



Universidad  
Señor de Sipán

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN  
EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Bach. Velasquez Paredes Judith Patricia**  
<https://orcid.org/0000-0002-9545-1319>

**Asesor:**

**Dr. Gerardo Francisco Ludeña Gonzales**  
<https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2022**



### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy (SOMOS) **egresado (s)** del Programa de Estudios de **DERECHO** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

#### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD PROBATORIA Y SU CORRECTA VALORACIÓN – LAMBAYEQUE 2021**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

VELASQUEZ PAREDES JUDITH PATRICIA	DNI: 43323082	
-----------------------------------	---------------	---

Pimentel, 10 de febrero de 2025.

NOMBRE DEL TRABAJO

**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD PROBATORIA, Y**

AUTOR

**JUDITH PATRICIA VELÁSQUEZ PAREDES**

RECuento de palabras

**18196 Words**

RECuento de caracteres

**96728 Characters**

RECuento de páginas

**69 Pages**

Tamaño del archivo

**820.4KB**

FECHA DE ENTREGA

**Sep 5, 2022 4:10 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Sep 5, 2022 4:17 PM GMT-5****● 21% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 19% Base de datos de Internet
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO  
PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD PROBATORIA Y SU CORRECTA  
VALORACIÓN – LAMBAYEQUE 2021**

**Aprobación del jurado**

**DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON  
Presidente del Jurado de Tesis**

**MG. CUEVA RUESTA WILMER CESAR ENRIQUE  
Secretario del Jurado de Tesis**

**MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO  
Vocal del Jurado de Tesis**

## **Dedicatoria**

La presente investigación lo dedico a Dios, quien es mi guía y me brindó los conocimientos necesarios para llegar hasta acá, asimismo, se lo dedico a mis adorados padres, por su apoyo y amor incondicional, a mi familia por haberme dando ánimo para continuar con esta hermosa profesión.

## **Agradecimiento**

Agradezco infinitamente a mis padres y a mi adorada familia por haberme brindado su apoyo incondicional, asimismo agradezco a mis asesores de tesis, por su loable enseñanza, dedicación, y paciencia; finalmente mi sincero agradecimiento a mi casa de estudios por la oportunidad de formar parte de tan prestigioso centro de estudios.

## Índice de Contenidos

<b>RESUMEN .....</b>	<b>8</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>9</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>10</b>
<b>1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>12</b>
<b>1.3 OBJETIVOS .....</b>	<b>12</b>
<b>1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO .....</b>	<b>13</b>
<b>1.5 ANTECEDENTES DE ESTUDIO .....</b>	<b>14</b>
<b>1.5.1 A Nivel Internacional .....</b>	<b>14</b>
<b>1.5.2 A Nivel Nacional.....</b>	<b>17</b>
<b>1.5.3 A Nivel Local .....</b>	<b>20</b>
<b>1.6 TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA .....</b>	<b>21</b>
<b>1.6.1 El proceso penal común. ....</b>	<b>21</b>
<b>1.6.2 Evolución del proceso penal peruano .....</b>	<b>22</b>
<b>1.6.3 Etapas del proceso penal común.....</b>	<b>23</b>
<b>1.6.3.1 La etapa de investigación .....</b>	<b>24</b>
<b>1.6.4 Principios del Proceso Penal.....</b>	<b>34</b>
<b>1.6.4.1 Principio de celeridad procesal: .....</b>	<b>34</b>
<b>1.6.4.2 Derecho a un juicio sin dilaciones .....</b>	<b>34</b>
<b>1.6.4.3 Transparencia del proceso penal.....</b>	<b>35</b>
<b>1.6.6 La prueba.....</b>	<b>36</b>
<b>1.6.6.1 Prueba testimonial.....</b>	<b>36</b>
<b>1.6.6.2 Prueba pericial.....</b>	<b>36</b>
<b>1.6.6.3 Prueba documental. ....</b>	<b>36</b>
<b>1.6.7 Deliberación .....</b>	<b>37</b>
<b>1.6.8 Importancia de la motivación en la sentencia.....</b>	<b>37</b>
<b>1.6.9 Relación existente entre la prueba y la sentencia. ....</b>	<b>38</b>
<b>1.6.10 La Eficacia del Proceso Penal Acusatorio en el Perú.....</b>	<b>38</b>
<b>1.6.11 Concepto de Plazo procesal .....</b>	<b>39</b>
<b>1.7 LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE LOS PLAZOS PARA EMITIR SENTENCIA .....</b>	<b>40</b>

1.7.1 Colombia .....	40
1.8 TEORÍA DE LA SANA CRÍTICA.....	41
1.9 TEORÍA DE LA PRUEBA .....	42
<b>II. MATERIAL Y MÉTODO.....</b>	<b>42</b>
2. 1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	42
2.2 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN .....	43
2.3 CATEGORIZACIÓN DE SUJETOS PARTICIPANTES.....	46
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	47
2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	48
2.6. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	49
2.7. CRITERIOS ÉTICOS .....	49
2.8. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO.....	49
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>51</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>67</b>
4.1 CONSTRUCTO 1 – .....	67
4.2 CONSTRUCTO 2 – .....	67
4.3 CONSTRUCTO 3 – .....	69
4.4 CONSTRUCTO 4 – .....	70
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>72</b>
<b>VII. PROPUESTA.....</b>	<b>73</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1: CATEGORÍA.....</b>	<b>43</b>
<b>TABLA 2: CATEGORÍA, SUBCATEGORÍAS ÍTEMS .....</b>	<b>44</b>
<b>TABLA 3: PARTICIPANTES.....</b>	<b>47</b>
<b>2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>47</b>
<b>2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>48</b>
<b>2.6. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.....</b>	<b>49</b>
<b>2.7. CRITERIOS ÉTICOS .....</b>	<b>49</b>
<b>2.8. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO.....</b>	<b>49</b>
<b>TABLA 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....</b>	<b>50</b>
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>51</b>
<b>TABLA 5: PREGUNTA 1: ¿ESTÁ UD., DE ACUERDO, CON EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO PROCESAL PARA EMITIR SENTENCIAS? .....</b>	<b>51</b>
<b>TABLA 6: PREGUNTA 2. ¿SEGÚN SU PERSPECTIVA, CREE USTED QUE LOS PROCESOS COMUNES CON EXCESIVA CARGA PROBATORIA, REQUIEREN UN MAYOR PLAZO QUE UN PROCESO ORDINARIO? .....</b>	<b>53</b>
<b>TABLA 7: PREGUNTA 3. ¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS SUPUESTOS CASOS QUE SE PRESENTEN EXCESIVA CARGA PROBATORIA, SE DEBE AMPLIAR UN PLAZO MAYOR? .....</b>	<b>55</b>
<b>TABLA 8: PREGUNTA 4. ¿CREE USTED, QUE UN CASO CON EXCESIVA CARGA PROBATORIA, DEMANDA ANALIZAR CADA MEDIO DE PRUEBA, Y EXIGE UNA MAYOR MOTIVACIÓN A CADA MEDIO DE PRUEBA EN PARTICULAR?.....</b>	<b>57</b>
<b>TABLA 9: PREGUNTA 5. ¿CONOCE USTED, QUE, EN OTRAS LEGISLACIONES, LOS CASOS CON EXCESIVA CARGA PROBATORIA, TIENEN UN TRATAMIENTO ESPECIAL, EN CUANTO A LOS PLAZOS? ...</b>	<b>59</b>
<b>TABLA 10: PREGUNTA 6. ¿RESPECTO DE LA PREGUNTA ANTERIOR ¿CREE UD. NECESARIO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AMPLIAR LOS PLAZOS</b>	

<b>PARA EMITIR SENTENCIAS, CUANDO SURJA EXCESIVA CARGA PROBATORIA? .....</b>	<b>61</b>
<b>TABLA 11: PREGUNTA 7. RESPECTO DE LA PREGUNTA ANTERIOR ¿SEGÚN SU CRITERIO, LOS PLAZOS SON PERTINENTES Y RESPETAN LOS PRINCIPIOS DE PROCESALES?.....</b>	<b>63</b>
<b>TABLA 11: PREGUNTA 8. ¿CONSIDERA OPORTUNO, LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY, PARA REGULAR LA APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA CARGA PROBATORIA Y SU CORRECTA VALORACIÓN, INCORPORANDO EN EL ARTÍCULO 346º, INCISO 1 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DICHOS PLAZOS? .....</b>	<b>65</b>

## Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de ampliar el plazo para emitir sentencias con excesiva carga probatoria en primera instancia, pero de suscitarse este acto beneficiarían los sujetos procesales y el Estado, atendiendo a que se tendrán resoluciones mejor motivadas, lo que a la larga se van a beneficiar ahorrando tiempo y dinero, para determinar los supuestos bajo que cuestionamiento llevan su proceso a segunda instancia, porque allí se tiene que cuestionar la afectación al derecho constitucional que afecta las resoluciones; por lo cual se tuvo como objetivo general Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración– Lambayeque 2021.

En base a ello, es que se utilizó el diseño cualitativo del tipo de investigación no experimental de nivel descriptivo y propositivo; la muestra empleada estuvo conformada por 8 abogados especializados penal a quienes se les entrevisto, contando con una población heterogénea, llegando a corroborar la hipostasis dando esta un resultado de confiabilidad muy alto.

De la aplicación de las entrevistas nos muestran que los operadores de derecho que han respondido la entrevista han creído por conveniente que en los procesos de con excesiva carga probatoria se amplié el plazo, así evitarían que muchas resoluciones en segunda instancia sean revocadas o declaradas nulas, por lo que se concluye que debe ampliarse el plazo para emitir sentencia en el proceso penal cuando la carga probatoria resulta ser excesiva, para que pueda ser valorado correctamente.

**Palabras Claves:** ampliación, sentencia y prueba.

## **Abstract**

The present research work was carried out with the objective of extending the term to issue sentences with an excessive burden of proof in the first instance, but if this act were raised, the procedural subjects and the State would benefit, taking into account that there will be better motivated resolutions, which will In the long run they will benefit by saving time and money, to determine the assumptions under which questioning they take their process to second instance, because there they have to question the affectation of constitutional law that affects the resolutions; Therefore, the general objective was to identify the legal consequences with the application of the extension of the term to issue a sentence in the criminal process with excessive evidentiary burden, and its correct assessment - Lambayeque 2021.

Based on this, the qualitative design of the non-experimental type of descriptive and purposeful research was used; The sample used consisted of 8 specialized criminal lawyers who were interviewed, with a heterogeneous population, corroborating hypostasis, giving this a very high reliability result.

From the application of the interviews, they show us that the law operators who have responded to the interview have believed that it is convenient that in the processes of excessive evidentiary burden the term be extended, thus they would avoid that many resolutions in the second instance are revoked or declared void, Therefore, it is concluded that the term to issue a sentence in criminal proceedings should be extended when the burden of proof turns out to be excessive, so that it can be assessed correctly.

**Keywords:** extension, sentence, and proof.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Realidad Problemática**

Con la exhaustiva modificación de artículos normativos que se pretendan implementar en las leyes o normas, son necesarios para suplir los vacíos, y que los mismos estén orientados a dar solución a las lagunas en el ámbito jurídico; y, se reconozca cuál sería la correcta aplicación a la norma jurídica invocada; es ante ello que se busca soluciones lógicas y factibles a las posibles deficiencias que presente el cuerpo de Leyes; las que pueden suscitarse por falta de adecuación y regulación jurídica, impidiendo una correcta valoración, debido a que cada proceso es distinto y unos más complejos a otros; por lo tanto merecen un tratamiento especial.

Se conoce que el Derecho Penal, es aquel medio formal que tiene control social, por lo que, citando a Príncipe y Villanueva (2015), establecen que es el Estado debe prevenir ciertas conductas que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos importantes, ya que en ello inicia la legitimidad del Derecho Penal, así como de la pena en la sociedad. Asimismo, siguiendo las mismas ideas de citados autores, refieren que, en el Derecho Penal, existen plazos mediante el cual se persigue un delito, ya que el mismo no es permanente en el tiempo.

Por su parte, se sabe que el Covid 19, aparte de ser una amenaza de salud para la población, ha traído consigo graves cambios en varios aspectos de la vida, en el cual surgen dudas sobre el futuro en distintos ámbitos; donde se requiere un análisis meticuloso por la coyuntura vivida; más aún, si el Código Penal exige en juicio oral la presencia de todos los sujetos procesales y los órganos de prueba que se hayan admitido en la etapa intermedia, dando incluso la posibilidad de que los sujetos procesales puedan presentar prueba nueva, lo que implica un llamado a participar en el caso del investigado bajo el apercibimiento de declararse reo contumaz, y por parte de los testigos y peritos aplica la conducción compulsiva.

De lo anteriormente narrado, si bien es cierto no son casos muy frecuentes, pero los que se suscitan si requieren de un tratamiento especial y específico, con la

finalidad de que se garanticen los principios procesales, el derecho a una defensa pertinente, el debido proceso, la celeridad y la economía procesal, dotándole al magistrado un tiempo pertinente para que pueda emitir un fallo con eficiencia y eficacia, valorando los medios probatorios adecuadamente; más aún, si existe la posibilidad de recurrir a una segunda instancia, donde muchas veces las sentencias son revocadas o declaradas nulas, por no encontrarse debidamente valoradas, teniendo en cuenta que se tratan de autos que ponen fin al proceso, como es la sentencia.

Al respecto, la sentencia de Casación N° 45-2018, de fecha 06 de junio de 2019, en el numeral 2.2, menciona sobre la duración de la prisión preventiva, tipificados en el Artículo 272° del Código Procesal Penal, indicando que, si se está ejecutando un mandato de prisión preventiva, conforme los lineamientos establecidos en el artículo mencionado, no se puede ampliar dicho plazo ordinario de prisión preventiva, puesto que la ley no permite ampliación.

La importancia de la prueba recae en su valoración, ya que permite identificar si los hechos, afirmaciones y/o negaciones alegadas por las partes, tienen sustento, fundamentación y corroboración. Considerando lo expresado anteriormente, es posible afirmar que la actuación de todos los órganos de prueba en juicio cumple una gran rol, ya que depende de ello el éxito del proceso judicial, debido a que una vez conocida y debatida por las partes, el juez podrá emitir sentencia considerando aspectos objetivos que le hayan permitido tener contacto con la realidad extraprocesal y tener la certeza sobre la inocencia o responsabilidad del procesado, dicha afirmación es respaldada por el doctor Echendia (2000), ya que considera que no se puede concebir a la administración de justicia, sin el soporte de la prueba.

## 1.2 Formulación del problema

En ese sentido, la presente investigación se plantea el siguiente problema general de la investigación: ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva actividad probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021?

Asimismo, se establecieron los siguientes problemas específicos: ¿Cómo se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración?

¿Cómo se regulan los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas?

¿Cómo abordar un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración?

## 1.3 Objetivos

En la presente investigación, se abordó como objetivo general:

Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración– Lambayeque 2021.

Asimismo, como objetivos específicos, se tiene:

Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.

Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.

Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos.

#### **1.4 Justificación e importancia del estudio**

La importancia de este estudio, es que se pretende regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria; con la finalidad de realizar una correcta valoración. En ese sentido, los resultados finales de la investigación, van a servir para solucionar a la problemática descrita anteriormente; y con ello se establecer criterios objetivos para aplicar un plazo ampliatorio para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y valorarlo correctamente.

La investigación se justifica desde el punto de vista social, toda vez que, mediante el presente estudio los jueces, los abogados; y las partes procesales, serán los beneficiarios con la ejecución de esta investigación, pues se busca realizar una adecuada valoración al aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, mismo que será planteado en un Proyecto de Ley, en el que se identificaran las consecuencias jurídicas de dicha aplicación.

La justificación teórica según Hernández y Mendoza (2018) se pretende la buscarle la solución al vacío, laguna o deficiencia completa y/o empírica del conocimiento, estableciendo nuevas sugerencias, propuestas y/o ideas, lo que se sustentará con el desarrollo de la teoría de la sana crítica y teoría de la prueba, con las cuales se delimitará los indicadores y las dimensiones, a desarrollar en la investigación.

Se justifica en el aspecto metodológico, porque se precisa la relación entre variables, fundamentando el desarrollo a través de sustento teóricos. A juicio de Hernández, et al (2018), en el estudio se delimitan los instrumentos, que a su vez

permitirá medir las variables y se desarrollaran de manera detallada en el marco teórico, estableciendo las dimensiones y los indicadores, precisando previamente las teorías o enfoques de estudio.

La justificación legal se basa en los expedientes que se analizaran, la entrevista y los resultados obtenidos y procesados, los que determinaran la fiabilidad del presente estudio, ergo las leyes y normas citadas.

La novedad del presente estudio, es que por primera vez se abordara una investigación respecto a la ampliación del plazo para emitir sentencias, con excesiva carga probatoria, atendiendo a la búsqueda de una exegesis en las resoluciones, las mismas que según la casilla judicial, tienen que ser publicadas y de acceso al público.

La propuesta radica en la elaboración de un proyecto de ley, el cual sería de aplicación a toda la comunidad jurídica peruana.

## **1.5 Antecedentes de estudio**

Con lo que respecta a los antecedentes de estudio, se inicia con los trabajos previos llevados a cabo a nivel internacional como a nivel nacional, dentro del cual se cuenta con los sustentos de tesis y revistas científicas indexadas, por lo que a continuación se detallan los siguientes antecedentes:

### **1.5.1 A Nivel Internacional**

Lema (2018), en su tesis titulada "*De la actividad probatoria en el Proceso Penal*", tesis para optar el título de Maestro en Derecho por la facultad Andina Simón Bolívar - Ecuador; expone en su segunda conclusión lo siguiente:

"La acción de probanza, será aquella actividad a través de la cual se llegue a alcanzar varias instancias dentro del proceso penal, ello significa además que no es patrimonio privilegiado en la etapa de enjuiciamiento; sino que todo lo opuesto, es decir, desde el momento en el que ejecute un accionar típico, serán los sujetos

en el proceso que desarrollarán una sucesión de actividades que se encuentran enmarcadas y reglamentadas conforme a la Ley, cuyo objetivo será el de proporcionar elementos tanto de cargo como de descargo, ello en virtud de atribuir o no una conducta ilícita, con relación a una persona en concreto.

Ruiz (2017), llevó a cabo un estudio titulado “*Selección de los medios de prueba a incorporar en la ampliación del plazo constitucional para resolver la situación jurídica del imputado*”. De la Universidad Nacional Autónoma de México, expone en su primera conclusión lo siguiente:

“La acción probatoria es el orbe de la actividad de investigación, cuya finalidad se encuentra dirigida a constatar, ratificar o a desvirtuar una acción ilícita, para que luego en una determinada situación se conduzca con elementos de credibilidad sobre la existencia de un delito y posterior culpabilidad del investigado; o caso contrario se generen dudas respecto a ello, así como la convicción sobre la inexistencia del acto imputable o sobre la autoría o participación del investigado, razón por la cual será legítimo que dicha conducta típica se vea apoyada con una sentencia absolutoria a favor del que se investiga”.

Borja (2014) en su tesis titulada “*La Actividad Probatoria dentro del nuevo estado constitucional de derecho y justicia social*”. De la Universidad Central de Ecuador; expone en su octava y novena conclusión lo siguiente:

“Se han desarrollado las características principales de la reforma por adición que se plantea, cabe destacar que la adición que se plantea es producto del resultado, ello significa que es el efecto metodológico de los primeros capítulos que se abordaron inicialmente en lo que respecta a los elementos que le dieron vida al derecho penal, ello unido con las legislaciones tocadas dentro de México, y el desarrollo penal de los procesos, de los cuales emergió la prorrogación Constitucional para poder dirimir la situación jurídica del acusado.

Siguiendo el desarrollo del capítulo, se tuvo que las peticiones fueron precisas y propias, en ello se pudo distinguir si los seguimientos que se pudieran realizar

fueran desde los procesales hasta los constitucionales, además de la defensa y garantía de los derechos de las personas, dicho de esta forma los motivos para amparar y aumentar el razonamiento, desde la vista de considerarlos fundamentales y motivados en el derecho.”

Bolívar (2018), en su tesis titulada “*De la actividad probatoria en el proceso penal*”. De la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador expone en su primera conclusión lo siguiente:

“El acto de probar dentro del proceso penal, llega a alcanzar varias instancias que no se limitan dentro de la posterior etapa de Juicio Oral, sino que, frente a ello, desde aquel momento en el que se efectúa un determinado acto típico, los involucrados, llamados sujetos procesales, son los encargados de realizar una colección de actos que, regulados por la ley, les permitirán acreditar su culpabilidad o no.

La acción de probar será el todo de la etapa de investigación, cuya finalidad será la de afirmar o negar una imputación, inclusive dentro de esta se puede generar duda o incertidumbre respecto al hecho que se investiga o de lo contrario la convicción sobre la no culpabilidad del acusado, lo que significaría la posterior sentencia absolutoria.”

Valarezo (2017), en su tesis titulada, “*Análisis del sistema probatorio en el proceso civil ecuatoriano y la aplicación de las pruebas de oficio*”. De la Universidad Nacional Católica de Guayaquil – Ecuador, expone en su segunda conclusión lo siguiente:

“En relación con el trabajo de investigación que se elaboró, se pueden establecer que, respecto al sistema oficioso probatorio civil, este lleva a la incesante investigación sobre la credibilidad de los actos. Revisada la doctrina trabajada se establece además que, el debido proceso y la tutela jurisdiccional, ha llevado a observar de forma más amplia lo que respecta el sistema probatorio en lo civil, donde se llega a la firma conclusión que existe una escasa atención y utilidad

oficiosa por parte del Juez, lo que, si fuera todo lo contrario, este coadyuvaría a absolver y resolver los actos que no se encuentran por todos los costados desarrollado en el proceso”.

### 1.5.2 A Nivel Nacional

Asimismo, como antecedentes nacionales tenemos los siguientes:

Zarbururo (2019), en su tesis titulada *“Medios probatorios del juez penal y su incidencia en la decisión final del proceso penal”*. De la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto; expone en su primera y tercera conclusión lo siguiente:

“Los elementos de prueba que son presentados por el magistrado especializado en lo penal es decir el juez de juzgamiento, qué más prima En Amazonas-Chachapoyas en el año 2017, son los testigos y los peritos, con un (19%) los otros elementos de prueba que predominan con el (29%) son como los colaboradores eficaces y testigo en clave de reserva. Se tiene que la resolución final que más prima dentro del proceso penal en el mismo distrito anteriormente señalado es la decisión condenatoria alcanzando un (51.4%), eso significa que el Juez al ofrecer medio de prueba de oficio lo hace para condenar. La prueba como instrumento probatorio se encuentra relacionado de forma significativa con la resolución final dentro del proceso penal en Amazonas, Chachapoyas, 2017; ello porque se tuvo una relación directa de 0,763 con p valor (0.00) menor a 0.01, de forma que se rechazó la hipótesis nula.

Eso significa que la prueba como medio probatorio repercute de forma positiva en la sentencia final que hace el juez. Los elementos especiales de prueban del juez de la etapa de juzgamiento inciden de forma directa con la resolución final del proceso penal en Amazonas, Chachapoyas, 2017; ello porque se tuvo una correlación de 0,729 con un p valor (0.03) menor a 0.05, rechazándose la hipótesis nula. Eso quiere decir que la intervención o colaboración de los testigos y de los peritos afecta de manera positiva la disposición que hace el juez.

Los elementos de prueba para el juez de juzgamiento se correlacionan de forma significativa para la decisión final dentro de un determinado proceso penal en Amazonas- Chachapoyas, 2017, dado que se llegó a determinar una posición alta de 0.783 con valor p (0.022) menor a 0.05, de forma que se desapueba la hipótesis nula. Es determina que las pruebas y medios especiales repercuten de manera positiva en el pronunciamiento que el magistrado, juez hace al final.”.

Córdova (2019), en su tesis titulada “*Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad judicial*”. De la Universidad Nacional de Piura; expone en su segunda conclusión lo siguiente:

“De acuerdo al artículo 385° del CPP, se establece que la potestad probatoria que se le otorga al juez penal, no significa por sí misma una infracción o trasgresión al principio de imparcialidad judicial, siempre y cuando se perciba el sólido cumplimiento en su practicidad: ello es, excepcionalidad, subsidiariedad y complementariedad, esbozando un juicio propicio, motivado en el actuar probatorio”.

Salas (2018), en su tesis titulada “*La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004*”. De la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima; expone en su primera conclusión lo siguiente:

“Es de vital importancia distinguir, examinar todo lo que implica la valoración dentro de la prueba que realizan los Jueces, Magistrados al momento de emitir su pronunciamiento, encontrándose este sobre la base de un juicio razonable, lo que de igual forma sería motivado; esto configura una obligación inevitable que se reflejen o se presenten los motivos sólidos y fundados tanto de hecho como de derecho, teniendo en mente que a falta de estos, se configuraría un defecto absoluto en la forma misma de darse”.

Alache (2017), en la investigación de su tesis, denominada, “*Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del*

*código penal, distrito judicial lima 2016*". De la Universidad Nacional de Pos grado Cesar Vallejo - Lima; expone en su primera conclusión lo siguiente:

"Una de las facultades principales que tiene el juez penal más allá de la resolución del conflicto que ha nacido dentro del proceso penal, será la de poder llegar a la veracidad de los actos o hechos, esto apoyado de instrumentos, medios y facultades que legalmente se encuentran establecidas para poder arribar a ello, toda vez que los intereses particulares de los sujetos procesales, existe además un interés de orden público merecido de la función jurisdiccional. Actuar una prueba de oficio no significa una manera de retroceder dentro del sistema procesal que se encuentra adaptado en el Código Procesal Penal, sino que será el juez la persona que llegué a ella con el respeto a los derechos fundamentales, y; básicamente amparado por la Constitución, dentro de la cual se establecen garantías para poder proteger dichos derechos, siendo una de estas, la garantía del debido proceso. Hablamos también de la imparcialidad que debe existir los juzgados, lo que implica una condición de equidad de parte del juez para con los sujetos procesales, esto no significa que el juez sea pasivo con ellos, sino que actúe de forma imparcial de acuerdo a las atribuciones establecidas.

Caxi (2017), en su tesis titulada *"Hacia una aplicación racional de la prueba de oficio en el proceso civil, aporías teóricas en la defensa de la prueba de oficio y análisis de la racionalidad de su aplicación como juicio de hecho y ejercicio de poder"*. De la Universidad Nacional del Altiplano - Puno expone en su segunda conclusión lo siguiente:

"La publicidad dentro del proceso para la actuación probatoria por parte del juez no sólo se establece en una decisión subjetiva ello es una decisión unilateral que no encuentra sustento lógico con el respeto del derecho a la prueba y del contradictorio. Si no que más bien la sólida fundamentación respecto al publicismo dentro de la actuación de una prueba de oficio en el proceso civil tiene un amplio sustento para la defensa del derecho a la prueba de los sujetos procesales y ello en relación al principio contradictorio tiene de igual forma que, la publicidad tiende

a advertir en muchos casos la falta de suficiencia probatoria para la posterior actuación en juicio lo que significarían está la valoración de la prueba que tenga el juez para con esta. Por lo que las teorías de la publicidad dentro del proceso muchas veces no tienen sustento sólido y lógico que delimiten los poderes del Juez”.

Apolinario y Valdiviezo (2018) realizó un estudio titulado “*Excepciones a la regla de exclusión de la prueba ilícita en delitos cometidos por funcionarios públicos, en el proceso penal peruano*”, de la Universidad Cesar Vallejo filial Chiclayo, en los casos que ha tenido como muestra de estudio, se han admitido pruebas ilícitas aplicando excepciones a la regla de exclusión en el proceso penal peruano, los mismos que requieren un análisis prudencial y motivado.

### **1.5.3 A Nivel Local**

Tuesta (2018), en su tesis titulada “*Aplicación de la prueba indiciaria por parte del ministerio público en el distrito judicial de Lambayeque durante los años 2015-2016*”. De la Universidad Señor de Sipan, expone en su primera conclusión lo siguiente:

“Los mayores problemas dentro de este estudio implican el elevado catálogo de empirismo que se dan dentro del campo jurídico lo que lleva a significar que existe un diáfano en eficiencia dentro de los planteamientos que resultan importantes y básicos de poder conocer y aplicar la relación al tema estudiado” (p. 73)

Yaipen (2018), en su tesis titulada “*Análisis de la actividad probatoria y la formación del criterio de conciencia en sentencias condenatorias emitidas por la corte superior de justicia de Lambayeque*”. De la Universidad Particular de Chiclayo, expone en su primera conclusión lo siguiente:

“La acción de probar en la ejecución de un juicio penal se desarrolla a partir de un profundo análisis dentro de las sentencias que fueron parte del presente Trabajo de investigación: a) Se tuvo que, en relación al Ministerio Público, los instrumentos

de probanza que se actúan responden a su teoría del caso. b) Con relación a la defensa técnica de los procesados o investigados, en algunos casos no se implementa una defensa con los medios de prueba que existen, ya sea el claro ejemplo de la flagrancia delictiva en donde la defensa siempre insiste en la inocencia de su patrocinado. c) Por último se tuvo que el aporte de los instrumentos probatorios por parte del actor civil o tercero civilmente responsable suele ser escaso y en el caso de la parte agraviada queda supeditado a la pena a imponerse por lo que en consecuencia descuida la reparación civil”.

Fustamante (2018), realizó un estudio titulado *“La actuación de la prueba de oficio como vulneradora del principio de imparcialidad e igualdad procesal y presunción de inocencia”*. De la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, expone en su primera conclusión lo siguiente:

“Dentro del Derecho Procesal Penal en nuestro país, al momento de que el juzgador dentro de la etapa de enjuiciamiento, juicio oral, procede a analizar o actuar las pruebas de oficio, lo hace con el fin de poder identificar con mayor claridad los actos o hechos que se afectan o que afectan el principio de igualdad procesal e imparcialidad, ello sucede por no respetar los principios constitucionales de presunción de inocencia por lo que en consecuencia el magistrado se convierte en un acosador más”.

## **1.6 Teorías relacionadas al tema**

### **1.6.1 El proceso penal común.**

El proceso penal actual presenta un sistema acusatorio con ciertos rasgos adversarios, debido a que se ha separado en etapa de investigación y etapa de juzgamiento, donde principalmente el juez no procede de oficio, pero si vela por el principio de oralidad en audiencia penal bajo el principio de inmediación y publicidad (Herrera, 2021).

### **1.6.2 Evolución del proceso penal peruano**

San Martín, citado por Callo (2018) refiere que para lograr tener entendimiento sobre la reforma procesal Penal actual, se requiere previamente conocer la historia del proceso penal en el Perú, los cuales se encontraban determinados por tres cuerpos normativos que son los siguientes:

Por su parte, con respecto al Código de Enjuiciamiento en materia Penal (1863), el cual se encontró dividido en dos etapas, tales como el sumario, cuyo objetivo es la de descubrir que existe el ilícito o la persona delincuente; y plenario cuyo objetivo es comprobar la culpabilidad o la inocencia de la persona imputada para absolverlo o condenarlo; en ese sentido se establece que es el Fiscal, el encargado obligatoriamente de acusar y a su vez brindar cooperación con dicha acusación que entablen la persona agraviada o en su defecto quien lo represente; y el procedimiento es escrito (el plenario se limita a analizar la prueba obtenida en el sumario) y; el imputado es incomunicado hasta que rinda su inductiva y el auto de prisión siempre es obligatorio si el caso pasa al plenario.

Asimismo, el Código de Procedimiento en Materia Criminal del año 1920, tuvo las siguientes características principales: que la acción penal sea pública, tiene que ser ejercida por el Ministerio Fiscal de Oficio; a su vez dicho proceso se encuentra dividido en dos fases, siendo conducidas por un Juez de instrucción, cuya finalidad es fusionar información respecto del ilícito, quienes son los autores, encubridores o cómplices y; el Juicio Oral, el cual se encuentra bajo el mando del Tribunal Correccional, la Instrucción el cual tiende a ser escrita y exclusivamente reservada, pudiéndose de oficio, ya sea en ilícitos flagrantes y en los delitos cuasiflagrantes; sin embargo el Juicio Oral y el público, se requiere contar de manera obligatoria con la asistencia del fiscal, así como del acusado y del defensor.

El Código de Procedimientos Penales (1940), tiene característica única, por ser un proceso penal en dos fases, las cuales son de instrucción el cual sigue siendo reservada; escrita; y el juicio, mismos que tienen que ser oral y público; otorgándose calidad sobre la prueba en todos los actos que se investiguen las cuales se

encuentren contenidas en las respectivas actas; y que al ser leídas se puedan invocar en sentencias por el Tribunal.

### **1.6.3 Etapas del proceso penal común.**

A la fecha, el proceso penal común, presenta tres etapas: investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento.

En la primera etapa del proceso penal, tiene el objetivo de reunir todos los elementos que generen convicción de carga y de descargo para armar la teoría del caso, esta debe cumplir con los requisitos de objetividad, imparcialidad, dinamismo, reserva, flexibilidad y racionalidad, la investigación siempre estará dirigida por el representante del Ministerio Público o llamado también fiscal penal, este tiene la facultad de encomendar funciones a la Policía Nacional del Perú, el fiscal es quien se encarga de formalizar acusación o no acusar; por otro lado, se tiene la intervención y presencia del juez, quien se encargará de llevar el control de garantía (Código Penal, 2020).

Asimismo, en la segunda etapa, se pretende reconocer y determinar si existen presupuestos para dar inicio a la etapa de juzgamiento, el juez debe valorar y revisar los resultados de la investigación, además de examinar la acusación con el fin de procedencia de la siguiente etapa (Código Penal, 2020).

Por último, se tiene la tercera etapa, que es la de juzgamiento, en esta etapa se desarrolla el juicio oral mediante la actuación de valoración de la prueba, que al término de esta se procederá a emitir sentencia, es aquí donde el juez penal debe regirse por la oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, actuación probatoria, continuidad y concentración. Aquí es importante la función del fiscal y del abogado defensor, debido a que su desenvolvimiento dependerá la resolución final (Código Penal, 2020).

### **1.6.3.1 La etapa de investigación**

Una investigación viene a ser el cúmulo de actividades y acciones realizadas desde el descubrimiento de un hecho ilícito, hasta que el Representante del Ministerio Público, decida si formula o no la respectiva acusación. (San Martín, 2014)

Levene (1993), establece que la investigación, es aquella etapa netamente preparatoria que tiene un juicio oral, el cual sirve para la obtención de elementos necesarios en el juicio, y con ello se pueda acusar a una persona que haya participado en un ilícito penal, asimismo, sirve el desempeño de función asegurativa en relación a los sujetos, las pruebas; y que ello resulta una alternativa clave para eliminar audazmente a los acusados que son los verdaderos inocentes, y con ello se evitaría un proceso inútil y largo.

Asimismo, el Código Procesal Penal (2004), diseñó que la investigación se divide en dos fases, siendo la primera conocida como una investigación preliminar, misma que se encuentra bajo la dirección del fiscal de investigación; y la segunda fase viene a ser la investigación preparatoria, el cual también es dirigida por un fiscal, y la conduce el Juez de Investigación Preparatoria.

#### **a) La Investigación Preliminar**

Esta investigación, está merituada en el ordenamiento procesal penal, bajo la premisa de diligencias preliminares, a su vez, el Artículo 330.2 del Código Procesal Penal, establece que tiene finalidad inmediata, y; en el cual se llevan a cabo actos urgentes e inaplazables, mismos que son destinados a decidir si ha tenido lugar los hechos materia de conocimiento, y; si los mismo son delictuosos; asimismo, brindan seguridad sobre los elementos materiales de su comisión , individualizando a los sujetos involucrados en el hecho, incluyen a las personas agraviadas.

### **a.1) Plazos de la investigación preliminar**

En el Código Penal (2004), en el Artículo 334, inciso 2, se establecen que los plazos de investigación preliminar son los siguientes:

Dentro de las diligencias preliminares, se deben cumplir ciertos plazos para llevar a cabo una investigación, siendo este plazo de sesenta días, salvo que se haya producido la detención de un sujeto, sin embargo, el representante del Ministerio Público, puede fijar un plazo diferente según la circunstancia, la complejidad, y las características del hecho a investigar, es por ello que, se ha llegado a establecer que el que se considere afectado por el excesivo plazo de la duración respecto a las diligencias preliminares, puede solicitar al fiscal que termine con la investigación e inmediatamente dicte el acto de disposición respectivo.

En caso el fiscal, no llegue a aceptar la solicitud presentada por la persona afectada o en su defecto no fija un plazo coherente, el afectado, tiene la facultad de acudir a un juez de investigación preparatoria, en el plazo de 5 días instando respectivo pronunciamiento; por lo que es el juez quien será el encargado de resolver previa audiencia, contando con la participación del solicitando y fiscal.

En ese sentido, es importante realizar una diferencia en relación a la particularidad de las investigaciones preliminares, toda vez que no resulta lo mismo desarrollar la investigación preliminar en aquellos casos simples, con hechos concretos y con un solo investigado, un solo testigo y un solo agraviado; que llevar a cabo un investigación en aquellos casos que resulten complejos, en la que no falta la presencia de varios delitos, diferentes agraviados e imputados; en tal sentido, es importante realizar una correcta distinción y clasificación entre la investigación preliminar compleja y la simple.

Al respecto, es importante detallar que la duración de una investigación en casos simples, no debe presentar mayor problema, puesto que al no existir otros actos a investigar, se debe resolver y tomar decisión sobre el caso, dentro del plazo

de los sesenta días establecido por ley en concordancia con el Artículo 334, inciso 2 del Código Procesal Penal Peruano (2004), el cual establece que la duración de una investigación preliminar es de sesenta días, disponiendo facultades al fiscal ampliar dicho plazo distinto según las características, la complejidad y en base a las circunstancias del hecho objeto a investigar.

Empero, con respecto a la duración del plazo en los casos de investigación preliminar de casos complejos, tiene directrices a tener en cuenta debido a su complejidad, toda vez que están netamente vinculados a la necesidad de llevar a cabo diferentes actos investigativos y altamente complejos, realizando una debida y correcta información. En ese sentido, existe la Casación N° 144-2013-Ancash (2013) de la Sala Permanente de la Corte Suprema, el cual estableció doctrina jurisprudencial, detallando que las diligencias preliminares complejas, las cuales se encuentran a cargo de fiscal en lo penal, no pueden ser extendidas por un plazo superior al establecido y detallado en la investigación preparatoria.

En síntesis, en el Artículo 342° del Código Penal, se evidencia que el plazo máximo para aquellos casos que son complejos son de 8 meses; asimismo en aquellos casos donde se investigan ilícitos, los cuales son cometidos por investigados que integren bandas delincuenciales, se establece que el plazo que dure el acto de investigación va a ser de 36 meses.

Asimismo, la Investigación de nivel preliminar y preparatoria, tiene como finalidad reunir ciertos elementos que generen convicción, tanto de cargo y descargo, las cuales proporcionen al representante del Ministerio Público, si decide o no formular acusación, así como también al imputado el de realizar la preparación de su defensa técnica.

En ese sentido, el objeto de la investigación es lograr determinar, si la conducta imputada al investigado, es delictiva, lo cual significa, que no presente causal alguna de extinción, atipicidad, u otro supuesto que haga inviable la acción penal, buscando determinar circunstancias de perpetración, de identidad del auto, de la víctima, así como también la existencia del daño causado.

## **a.2) Diligencias judiciales en investigación preliminar.**

Se establece que una actuación judicial, es aquella aludida a brindar solución a petición del fiscal tales como, la confirmatoria de incautación, allanamiento, detenciones preliminares, levantamiento de secreto de comunicaciones, levantamiento de secreto bancario y tributario, los cuales se deben otorgar o rechazar dentro del plazo con mayor brevedad posible, el cual no debe exceder de las 24 horas.

## **b) Plazos de la investigación preparatoria**

El Código Procesal Penal (2004), en los artículos 342°, inciso 1, y; 342, inciso 2, se refiere del plazo de investigación preparatoria, señalando que dicho plazo es de 120 días naturales, y que solo por causas netamente justificadas el fiscal, puede dictar una disposición respectiva, para que el plazo sea prorrogado por única vez en un máximo de 60 días respectivos.

Cuando se tratan de investigaciones complejas, el plazo será de 8 meses, y para delitos efectuados por los integrantes de banda criminal, sujetos involucrados en ello, o en su defecto que actúen por encargo en dicha banda criminal, el plazo será de 36 meses, por lo que se detalla que la prórroga por igual plazo debe ser concedida por el Juez de Investigación Preparatoria.

En ese sentido, es netamente clara la norma procesal penal, cuando precisa y establece que el plazo que debe llevarse a cabo la investigación preparatoria es de 120 días naturales, para aquellos casos simples, pudiendo prorrogar dicho plazo por sesenta días más por causas netamente justificadas.

De tal forma, para las investigaciones complejas, tal y como se refirió, el plazo es de ocho meses, pudiéndose prorrogar por el plazo de ocho meses previa autorización del Juez de Investigación Preparatoria

### **c) La etapa intermedia**

En el Código Procesal Penal Peruano, en atención a la etapa intermedia, no hay definición concreta al respecto.

La etapa intermedia, es aquella etapa bisagra, el cual tiende a permitir abrir o no la puerta para desarrollar el juicio oral, mismo que es una audiencia de saneamiento y preparación, en el que se van a discutir, si hubo la existencia de una causa probable, el cual amerite ser debatida en juicio oral. (León, 2015)

Al respecto, el magistrado y profesor Neyra (2014), manifiesta que es aquella etapa de filtro, cuya función es controlar presupuestos, depurar errores, o bases de la acusación o imputación, en principio por el órgano que acusa, y luego por el órgano judicial, con la finalidad de establecer si resulta viable convocar debate penal para el juicio oral, o en su defecto si resulte conveniente el sobreseimiento del proceso.

Para el maestro Martín (2014), siguiendo el lineamiento de Tome García, se denomina intermedia, toda vez que se encuentra situado entre dos etapas, es decir la etapa de investigación, y la etapa de juicio oral.

### **d) Fases de la etapa intermedia**

Al respecto, el Código Procesal Penal Peruano (2004), en el Artículo 344°, inciso 1, señala que la forma que se efectúa el inicio de la etapa en mención, consiste en que, una vez dispuesta la conclusión de Investigación Preparatoria, conforme al numeral 1, del Artículo 343°, el representante del Ministerio Público, va a decidir en el plazo de 15 días, si decide o no formular acusación, ello se efectuará siempre y cuando existan bases suficientes para ello.

Se especifica que, la etapa intermedia, se inicia con la disposición que debe ser emitida por algún representante del Ministerio Público, quien se debe encontrar a cargo de la etapa de investigación, es decir, se tuvo que haber declarado que ya concluyó la investigación preparatoria, poniendo conocimiento a los sujetos

procesales, disponiendo de conocimiento que el acto investigativo ha llegado a concluir.

Acto seguido, se debe emitir el debido pronunciamiento en el plazo de 15 días, y se decida formular acusación cuando considere que existe comisión del hecho delictivo, y así proceder con el respectivo juicio oral, o en su defecto se formule pedido de sobreseimiento y decidir el archivamiento de la investigación, ello siempre y cuando se ha logrado acreditar que el hecho que se investigó no constituye delito o dichos hechos no se realizaron, o en su defecto no ha sido posible atribuírselo al imputado.

Asimismo, cuando se haya formulado el respectivo pronunciamiento, por parte del Fiscal, es requisito indispensable corre traslado de dicho pronunciamiento por un plazo de 10 días, para que las partes involucradas presenten sus descargos respectivos.

#### **e) Plazos ante el pedido de sobreseimiento**

Al respecto, se evidencia que una vez revisado lo detallado en el Código Procesal Penal (2004), se ha podido establecer que el legislador no precisó sobre los plazos procesales para la etapa intermedia, así como tampoco lo establece la doctrina, por lo que se entienden en base a que esta etapa es de saneamiento, y en función a la naturaleza del caso, depende de la cantidad de sujetos procesados, y en base a ello se tomará el plazo razonable para concluir esta etapa, pero ello no significa que los plazos sean indefinidos.

Si se ha decidido, formular el pedido de sobreseimiento, le corresponde al juez de investigación preparatoria, convocar a la audiencia preliminar, en el que se debatan los fundamentos de dicho requerimiento, la audiencia tiene carácter inaplazable, entre el requerimiento y la audiencia que va a resolver lo concerniente, no puede transcurrir más de 30 días, y en los casos complejos, de crimen organizado no se puede exceder de los sesenta días.

Asimismo, cuando concluya la audiencia, le corresponde al Juez emitir el respectivo pronunciamiento en el plazo de quince días; y para aquellos casos complejos y de crimen organizado, el pronunciamiento no puede exceder de los 30 días; empero, si el juez considera que no es posible proceder con el sobreseimiento de la causa, va a disponer que se eleven los actuados a la Fiscalía Superior, para que rectifique o ratifique la solicitud del Fiscal Provincial en el plazo más breve posible, detallando que el Fiscal Superior, debe emitir pronunciamiento en un plazo de diez días.

#### **f) Plazos ante el pedido de acusación**

En este ítem, se ha meritado que, si el Fiscal emite requerimiento de acusación, se debe poner previamente de conocimiento de las partes procesales por un plazo de diez días, con la finalidad que se presenten descargos que consideren pertinentes, y una vez vencido el plazo, le corresponde al Juez de la Investigación, convocar a audiencia preliminar, con carácter inaplazable, el cual se debe fijar en un plazo no menor de cinco días ni mayor de veinte días.

Asimismo, si la audiencia es suspendida, la sesión siguiente se debe realizar en un plazo no mayor a los ocho días que sean hábiles, en ese sentido, la norma ha establecido que, entre el requerimiento de acusación, y la emisión del auto resolutive, no puede transcurrir más de cuarenta días; y en casos de complejidad y crimen organizado, no se podrá exceder de noventa días.

#### **g) La etapa de Juzgamiento.**

El maestro San Martín, citado por Binder, establece que el juicio oral, es aquella fase procesal el cual se desarrolla en sesiones, el cual es el momento trascendental del proceso penal, puesto que se encuentra destinado al aporte de pruebas, así como a la producción de informes de los defensores, tanto de la sociedad, representada por el Ministerio Público, como de los privados, tales como las partes, tercero civil, actor civil e imputados, frente al órgano jurisdiccional.

De esa manera, el juicio oral es aquella discusión de una prueba establecida en el proceso, el cual se lleva a cabo en forma acusatoria, el cual se rige por el principio de publicidad, oralidad, continuidad, inmediación y contracción, siendo allí donde se resuelven de modo definitivos aquel conflicto social que da origen y subyace al proceso penal.

Al respecto, en cuanto se refiere al juicio oral, este ha sido factible dividir en tres periodos:

1. Un periodo inicial, el cual tiene dos momentos fundamentales, siendo el primero la instalación de apertura y posible conformidad; y el segundo viene a ser la expedición de sentencia de conformidad.
2. El periodo probatorio, el cual comprende toda la actuación probatoria, el cual comprende el examen del acusado, de los peritos, de los testigos, y oralización de medios probatorios.
3. El periodo decisorio, mismo que comprende la parte expositiva final, con la expedición de sentencia.

#### **h) Plazos de juzgamiento**

Al respecto, la normativa penal, no ha regulado plazo específico para que se lleva a cabo la etapa de juzgamiento, no indicándose el plazo a convocar el inicio de juicio oral, y cuando este debe concluir, dicha postura en efecto no resulta acertada, puesto que el inicio del juicio oral debe encontrarse regulada, toda vez que debe evitarse que el inicio del juicio pueda ser propuesta hasta un tiempo indeterminado , evidenciándose que a mayor cantidad de testigos; y también los órganos de prueba, mucho mayor será la cantidad en tiempo que se requiera para la actuación y valoración, y a menor cantidad de documentos y testigos a valorar, menos será el tiempo que dure el plazo de juzgamiento.

En ese sentido, el Abogado Blas (2021), realiza un cuadro sobre los plazos en el Proceso Penal Peruano – Proceso Común, del Código Procesal Penal Peruano, mediante el cual se establece que la Etapa de Juzgamiento se divide en tres periodos, los cuales son:

## **1.- PERIODO INICIAL:**

### **Acto Procesal:**

- Instalación de la audiencia de juicio oral, el tiempo se determina según auto de citación a juicio. Artículos 360° y 369° del Código Procesal Penal.

-Suspensión de la audiencia de juicio oral, el tiempo no podrá exceder de 08 días. Artículos 360, inciso 3 del Código Procesal Penal.

-Alegatos de Apertura, el tiempo se determina en la audiencia. Artículo 371, inciso 2 del Código Procesal Penal.

- Instrucción del juez al acusado sobre sus derechos, el tiempo se determina en la audiencia, Artículo 371, inciso 3 del Código Procesal Penal.

-Admisión o no de responsabilidad por el acusado (372.1). El tiempo para emitir sentencia puede ser en la misma sesión o en un máximo de 48 horas. Artículo 372, inciso 2 del Código Procesal Penal.

## **2.- PERIODO PROBATORIO:**

### **ACTO PROCESAL:**

-Ofrecimiento de nuevos medios probatorios. Artículo 373° del Código Procesal Penal.

- Declaración del acusado. Artículo 373° del Código Procesal Penal.

- Examen de testigos. Artículo 376° y 377° del Código Procesal Penal.

- Examen de peritos. Artículo 378° del Código Procesal Penal.

- Prueba material. Artículo 382 del Código Procesal Penal.

- Lectura de prueba documental. Artículo 383° del Código Procesal Penal.
- Alegatos Finales. Artículo 386° al 391° del Código Procesal Penal.

### **3.- PERIODO DECISORIO:**

#### **ACTO PROCESAL:**

-Deliberación, en casos simples el tiempo son dos (02) días; por enfermedad del juez, son tres (03) días; y en casos complejos son de cuatro (04) días hasta seis (06) días, en concordancia con los Artículos 392° y 393 del Código Procesal Penal.

- Sentencia, se da inmediatamente después de deliberar. Artículo 394° y 397° del Código Procesal Penal.

-Lectura de Sentencia, Artículo 396° del Código Procesal Penal, tanto la sentencia absolutoria como la condenatoria, se emite en un plazo máximo de 08 días posteriores al pronunciamiento de la parte dispositiva. Artículo 399° del Código Procesal Penal.

#### **i) La ejecución de la sentencia**

El maestro San Martín (2014), estableció que la ejecución de sentencia, es aquel conjunto de actos netamente necesarios, para que se lleva a cabo una sanción; así como la reparación civil contenida en la sentencia condenatoria, en síntesis, comprende los actos administrativos y jurídicos relativos a la aplicación, control de penas, ejecución, consecuencias.

Es menester detallar que, para la ejecución de sentencia, el juez es el encargado de hacer prevalecer los términos decisorios, puesto que emite pronunciamiento al respecto, para que se cumplan las penas y se efectúe el pago de una reparación civil, asimismo, se precisa que la ejecución de las penas se realiza en largos periodos de tiempo.

#### **1.6.4 Principios del Proceso Penal**

En la presente investigación, se arribarán los principales principios del proceso penal, que guardan relación con la celeridad procesal, asimismo también con el cumplimiento de plazos establecidos por ley, siendo estos los siguientes:

##### **1.6.4.1 Principio de celeridad procesal:**

Forma parte del derecho a un debido proceso, el cual se debe llevar a cabo sin dilaciones que no sean justificadas, implicando un equilibrio netamente razonable de celeridad, prontitud, rapidez y velocidad del proceso, así como también del derecho de defensa. Este principio debe ser, aquel proceso en el que se logre adelantar en el menor tiempo el derecho de defensa que tiene toda persona, el cual significa que la ley tiene que establecer un tiempo mínimo, con la finalidad que el procesado comparezca en el juicio, pudiendo establecer correctamente su derecho de defensa.

Asimismo, se está observando en el nuevo modelo procesal penal, a la celeridad procesal, el cual establece los plazos cortos, y se caracteriza por su celeridad, tales como la acusación directa y también los procesos especiales, como el proceso inmediato y terminación anticipada. (Villavicencio, 2019)

##### **1.6.4.2 Derecho a un juicio sin dilaciones**

Por su parte, Callo (2018), señala que, al respetarse el derecho a un plazo netamente razonable, se estaría estableciendo que el tiempo es aquel objeto de garantías constitucionales, así como también a un debido proceso sin las dilaciones del caso, o el respeto de los principios de celeridad o de economía procesal.

El citado autor, establece que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos y la Constitución, señalan que la celeridad ha sido uno de los principios exigidos por dichos entes, mismos que tienen incidencia en la estructura del proceso penal, de tal forma, se tiene que dicha estructura es inadecuada, el cual

se advierte debido a la presencia de un mayor porcentaje de procesados sin su respectiva sentencia.

En síntesis, se determina que el Poder Judicial presenta problemas críticos, en cuanto a la demora de procesos judiciales; y aunque el tiempo establecido para dar tramites a los procesos penales es objeto de las garantías constitucionales, dentro del cual se enmarca llevar un proceso sin las dilaciones innecesarias, dentro de un plazo debidamente razonable, cumpliendo con los principios de celeridad, así como también de economía procesal, empero el problema de antaño, es la demora de procesos.

Un caso muy emblemático al respecto, fue el de la familia del General Walter Chacón Málaga, que motivó al Tribunal Constitucional, que por única vez determine sobre el sobreseimiento de un proceso, por violación al plazo razonable, puesto que duró ocho años, diez meses con 20 días, para finalizar el caso. (Infante, 2016).

#### **1.6.4.3 Transparencia del proceso penal**

El investigador Callo (2018), citando al investigador Neyra, establece que el nuevo modelo procesal al implementarse, incorpora dos principios modernos, tales como la eficiencia y la garantía, los cuales resultan plenamente necesarios, para que de esa manera sean respetados los derechos de las personas investigadas; y para que no se produzcan impunidad procesal.

#### **1.6.5 La sentencia**

Al presente trabajo de investigación, lo que le interesa es la etapa de juzgamiento, ya que en dicha etapa es donde se emite sentencia, siendo esta la controversia del este estudio.

La sentencia es el acto jurídico emanado de uno o más jueces, la misma que reviste ciertas formalidades, con el fin de dar por terminado un problema, también se le denomina norma jurídica individual, ya que va dirigida a una persona y resulta el cumplimiento obligatorio de ella; la sentencia es la resolución que emite el juez

con la que concluye un juicio o un proceso, es la decisión tomada por el magistrado, a quien se le confirió autoridad para resolver una controversia (Herrera, 2021).

### **1.6.6 La prueba**

La prueba es denominada también “actividad probatoria”, debido a que son instrumentos, objetos o vestigios incautados o recogidos en etapa preliminar del proceso penal, los mismos que serán exhibidos y expuestos a debate entre fiscal, abogado y juez, a fin de que este último valore cada uno de ellos y emita su decisión. La prueba puede ser testimonial, pericial y documental (García y Llorente, 1993).

#### **1.6.6.1 Prueba testimonial.**

Principalmente, toda persona puede prestar testimonio, debe acudir previa citación a responder cada una de las preguntas con la verdad; sin embargo, el testigo no puede declarar hechos de los cuales puede surgir responsabilidad penal en él, este debe señalar lugar, momento y hechos (Ferrajoli, 1991).

#### **1.6.6.2 Prueba pericial.**

La prueba pericial es aquella opinión emitida por un perito en juicio, sustentado en conocimientos para su cabalidad, el perito es un tercero ajeno al juicio, lo que implica no tener conocimiento de los hechos reales, sino que los interpreta desde la perspectiva de la ciencia y tecnología; (Torras, 2017)

#### **1.6.6.3 Prueba documental.**

Pueden ser: denuncia, actas de intervención policial, de detención, reconocimiento, inspección, revisión, pesaje, hallazgo, incautación, actas contenidas de prueba anticipada, informes, certificaciones, constataciones, dictámenes periciales, actas de exámenes, dictámenes producidos por comisión o exhorto, declaraciones a nivel fiscal, entre otros (Ferrajoli, 1991).

### **1.6.7 Deliberación**

Cerrado el debate, el juez o jueces pasan a un proceso de deliberación, donde se tiene que valorar sólo las pruebas legítimamente actuadas en juicio oral, se examinará de manera individual y luego de manera conjunta; la prueba respetará las reglas de sana crítica, conforme a la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos (Código Procesal Penal, 2020)

### **1.6.8 Importancia de la motivación en la sentencia.**

Schonbohm, H. (2014) fundamenta que la sentencia, es aquella que tiene que estar debidamente fundamentada con absolutamente todos los elementos importantes, esenciales; y necesarios, los cuales brinden respaldo a la parte dispositiva; puesto que es tarea difícil para los jueces.

La fundamentación de la sentencia es la parte más difícil de la elaboración de una decisión judicial, ya que además de la motivación, esta debe ser comprensible para el acusado, las víctimas y público desconocedor del derecho, esto quiere decir que el juez debe esmerarse en que su resolución sea comprendida sin ningún problema.

Schonbohm, H. (2014) advierte:

“Si las partes no entienden la sentencia esto ocasiona que aumenten los recursos contra las decisiones judiciales y que éstas no encuentren credibilidad para ser aceptadas [...]”. (p. 33)

Respecto de lo mencionado anteriormente, no se está de acuerdo con el autor, ya que se considera que el no comprender una sentencia no origina “falta de credibilidad”, toda vez que al existir segunda instancia permite una segunda revisión, de tal forma que se garantiza severamente la seguridad jurídica. Cumplir con esta exigencia, hace que el juez no copie textos de otros autores, mucho menos sus argumentos de fundamentación. El estilo con que se fundamenta una sentencia, marca forma y contenido.

### **1.6.9 Relación existente entre la prueba y la sentencia.**

Se afirma que, el resultado de la producción de las pruebas durante el juicio oral es la base de la sentencia. Principalmente, para fundamentar la responsabilidad penal del acusado se debe presentar a la prueba, ya que son objeto de los hechos a los que se refiere a la imputación, punibilidad y determinación de la pena o medida de seguridad, motivo por el cual solamente estos hechos deberían ser objeto de la sentencia. Para llegar a la constatación de los hechos a través de la valoración de las pruebas no se necesita mayores conocimientos del derecho, lo que se requiere es determinar cuáles son los hechos relevantes, que pruebas se tiene y reconocer si estas pruebas acreditan los hechos descritos en acusación (Ferrajoli, 1991).

Schonbohm, H. (2014) comenta: [...], la fundamentación de la sentencia debe tener una motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas y la valoración de la prueba que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique [...]”. (p. 105)

En la valoración de la prueba, el juez debe observar reglas lógicas, ciencia, máxime de las experiencias, exponer resultados obtenidos y los criterios adoptados; la complejidad de explicar y dejarse entender en una sentencia radica en el resultado de la valoración de las pruebas, que no es más que la convicción del juez. Aunque su convicción es su propio resultado personal, el juez debe explicar y fundamentar, según sus reglas de valoración, como se ha llegado esta convicción.

### **1.6.10 La Eficacia del Proceso Penal Acusatorio en el Perú**

Salas (2019), refiere que el Perú ha sido uno de los últimos países que se ha sumado a la ola reformista en cuanto a los sistemas de justicia penal, el cual tiene rumbo a un sistema acusatorio, en ese sentido, en el año 2006, se puso en marcha la reforma procesal penal, implementando el Código Procesal Penal en el año 2004, mismo que alcanzó niveles de eficacia procesal los cuales se encuentran relacionados con la celeridad en cuanto a la tramitación del procedimiento,

descarga de los despachos judiciales, la pronta reparación integral para aquellas personas que fueron víctimas del delito; asimismo, se evidenció deficiencias y vacíos en lo que respecta a sus disposiciones, también hubo dificultad en la aplicación.

#### **1.6.11 Concepto de Plazo procesal**

Verdaderamente, se conoce que no existe un dogma relacionado al concepto del plazo procesal, sin embargo, siguiendo la doctrina del jurista Machicado, citado por Callo (2018), señala que los plazos vienen a ser aquellos lapsos regulados por ley, los cuales son determinados por jueces o convenidos por las partes con la finalidad de realizar los actos procesales. Asimismo, el Término procesal es el límite del plazo, mediante el cual se deben y tiene que llevarse a cabo un acto procesal, dicho autor señala que ambos conceptos son sinónimos, y se relacionan entre sí, toda vez que el plazo tiende a ser aquel lapso o periodo de tiempo en el que se realizan actos procesales, por su parte, el tiempo crea, extingue y modifica derechos procesales.

Se determina en los plazos, se debe cumplir la carga procesal, ello sucede si no se requiere tener consecuencias sobre el incumplimiento; en ese sentido, el plazo de manera jurídica referida, es aquel tiempo legal establecido, el cual transcurre con la finalidad que se produzcan efectos jurídicos, usualmente con el nacimiento o extinción del derecho subjetivo, o aquel tiempo en el que un contrato mantenga la vigencia.

Asimismo, para el investigador Zuleta (2012), en su tesis relacionado al plazo razonable como una garantía procesal, detalla que la garantía a un debido proceso se va a constituir en un principio sustantivo y jurídico, mediante el cual se garantizará el derecho a tener un proceso equitativo y justo, mismo que garantice una correcta tutela de derechos, y por ende media las posibilidades para que el proceso concluya sin las dilaciones que son innecesarias.

En esa misma línea, dicho investigador refiere que el derecho a un plazo razonable se va a constituir en la condición que tiene la persona investigada, para contar con una sentencia judicial en el plazo más breve posible, teniendo como premisas la complejidad; y el objeto que tiene el proceso, toda vez que para su aplicación van a concurrir circunstancias las cuales complicarían la determinación, tales como la carga procesal de los jueces, así como también los recursos limitados con los que cuenta el órgano jurisdiccional.

En ese sentido, se establece que la importancia del derecho a tener un plazo que resulte razonable, recae que en un proceso penal se pone en inminente riesgo la libertad personal del imputado; por lo que la libertad al ser un valor meramente fundamental en el Estado Social de Derecho, se debe aplicar respetando los límites que se detallan en la Ley y en atención a las finalidades del interés en general.

Consecuentemente, también se evidenció la investigación de Alban (2015), quien al realizar su investigación con la finalidad de evitar audiencias fallidas en la unidad Judicial de Familia en el Cantón de Ambato; y de esa manera no se vulneren los principios de economía procesal; y celeridad, concluyó que los funcionarios de los juzgados no se encuentran cumpliendo con lo estipulado en la Constitución referente a la celeridad procesal; dejando y permitiendo sin sanciones a las personas que realizan audiencias fallidas.

## **1.7 Legislación comparada sobre los plazos para emitir sentencia**

### **1.7.1 Colombia**

Según el Código General del Proceso, en el Artículo 121, respecto a la duración del proceso, dicho código señala que salvo la interrupción de un proceso por causa legal, no se podrá transcurrir del lapso superior a un año para emitir la sentencia respectiva en única o primera instancia, dicho plazo se contabiliza a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda efectuada; asimismo establece que en segunda instancia, el plazo para resolver, no puede ser superior a seis meses, mismo que se contabilizar desde la recepción del expediente.

Aunado a ello, refiere que una vez vencido el plazo y no se haya emitido la sentencia correspondiente, el funcionario pierde de manera automática la competencia para conocer el proceso, debiendo al día siguiente informa a la Sala Administrativa del Consejo Superior, para ser remitido al juez de turno.

### **1.8 Teoría de la sana crítica**

Según las investigaciones realizadas por el jurista Barrios (2003), estima que en la justicia penal dominan dos sistemas que valoran la prueba, siendo formas de sistemas mixto, mismo que ha sido denominado por el actual código judicial como sana crítica, así como el sistema de íntima convicción, los cuales son usados para aquellos juicios frente a jurados de conciencia; siendo la sana crítica una prueba legal y de libre convicción, mediante el cual, va a ser el juzgador quien aprecie los elementos probatorios, de acuerdo con reglas de la experiencia, lógica, ciencia y afines.

Asimismo, citado autor determina que la sana crítica es aquel método de valoración que se encuentra instruido por aquellas normas jurídicas de cumplimiento, mismas que se encuentran contenidas en el Código judicial, y que, a su vez, son los juzgadores quienes se encuentran en la facultad de valorar la prueba en el proceso penal y civil.

La evolución de la sana crítica, data con orígenes reglamentados en el Reglamento del Consejo Real Español, que establecía sobre las reglas que contenía, instruyendo que las circunstancias son las que conducen a corroborar o en su defecto a disminuir la fuerza probatoria en una declaración.

En ese contexto, se realiza una definición sobre la sana crítica, detallando que es aquel arte de juzgar, teniendo en consideración la verdad sobre un hecho, la bondad, a través de una lógica, experiencia, equidad, ciencia, artes, moral, y sobre en la certeza que la prueba produce en un proceso.

## 1.9 Teoría de la prueba

Para entender acerca de la teoría de la prueba, es importante tener en cuenta que la misma se encuentra regulada por principios los que van a regir la actividad probatoria, los cuales tienen su fundamento en los Tratados Internacionales a los que nos encontramos adscritos y a la Constitución, la misma que es la carta magna de un Estado, el primer principio es la legitimidad de la prueba, la libertad de la prueba, la inmediatez, pertinencia de la prueba, comunidad de la prueba y actuación de prueba de oficio de manera excepcional.

La teoría de la prueba a juicio de Neyra que cita a Echandia (2017), es aquel medio que sirven a los jueces para deducir verdades, son aquellas actuaciones judiciales de las cuales se basan los magistrados para conocer los hechos que se están investigando, pero los mismos son propuestos en instancia correspondiente por los sujetos procesales; aunque, la norma legal también permite a los magistrados solicitarlo de oficio a efectos de dilucidar los vacíos o dudas del proceso.

Por lo anteriormente descrito, es que se requiere que la prueba exija la intervención de un juzgado neutral, que garantice de imparcialidad a los sujetos procesales.

## II. MATERIAL Y MÉTODO

### 2. 1. Tipo de estudio y diseño de investigación

A juicio de Hernández, et al (2003), existen diferentes tipos de investigación; y para desarrollar la presente investigación, se utilizarán los siguientes:

**-Tipo de investigación:** Es una investigación de tipo no exploratorio, porque analiza un problema que no ha sido estudiado en el ordenamiento jurídico peruano, el mismo que se planteara en razón a que se pretende medir la problemática e incertidumbre jurídica, cuyo fin es llegar a una solución sólida y con fundamento legal.

**-Diseño de investigación:** Se utilizó el diseño cualitativo, tipo descriptivo; en razón de que no se manipulo las variables, solo se observó la problemática jurídica, la información recopilada a través de entrevistas y se aplicó a los expertos en un solo momento, tiempo y espacio.

## **2.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Respecto a la categorización, se establece que la investigación se planteó relacionada con el tema estudiado, por lo que se agruparon diversas temáticas, se empleó sentido lógico, el cual se relacionó con los distintos temas, teorías y demás datos que se encuentren vinculados, asimismo, se hizo en base a un buen respaldo teórico, así como también bibliográfico, lo cual se encuentra acompañado con los respectivos anexos.

**Tabla 1: Categoría**

<b>Categorías A</b>	<b>Categorías B</b>
Ampliación de plazo	Emitir sentencia
Proceso Penal	Carga Probatoria
Propuesta	Proyecto de Ley

**Tabla 2: Categoría, Subcategorías ítems**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>ITEMS (PREGUNTAS)</b>
<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021</p>	<p><b>Ampliación de plazo</b></p>	<p><b>Emitir sentencia</b></p>	<p>1.- ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?</p> <p>2.- ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?</p> <p>3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?</p>
<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.</p>	<p><b>Carga Probatoria</b></p>	<p><b>Proceso Penal</b></p>	<p>4.- ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?</p> <p>5.- ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?</p> <p>6.-Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario</p>

<p>Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.</p> <p>Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos.</p>	<p><b>Propuesta</b></p>	<p><b>Proyecto de Ley</b></p>	<p>en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?</p> <p>7.- Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?</p> <p>8.- ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos?</p>
---	-------------------------	-------------------------------	---

### 2.2.1 Escenario de estudio

Se precisa que el escenario de estudio, tuvo lugar en: las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ubicado en la Av. José Leonardo Ortiz N° 155, mismo que por la observación, recolección de datos y entrevistas realizadas efectuadas, se consiguió toda la información de acuerdo a cada punto de vista, que tienen relevancia en el fenómeno de estudio.

Por otro lado, es importante mencionar que dicha población, según las investigaciones realizadas por José (2020), se realizan de forma completa, con todos los individuos, quienes se encuentran determinados en tiempo y espacio.

### **2.3 Categorización de sujetos participantes**

En esta investigación, se realizaron diferentes respuestas; y, opiniones de los distintos criterio, mismos que se realizaron por los operadores de derecho, quienes tienen participación activa en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre la implicancia de la exclusión de prueba ilícita en resoluciones judiciales; en consecuencia; y, atendiendo a las respuestas emitidas en distintas ideas, obtenidas de los especialistas, se ha determinado el aporte generado de cada uno, obteniendo diferentes puntos de vista.

De esa manera, las investigaciones de Hernández et al (2018), sostuvieron que la muestra, es un subconjunto existente dentro de la población estudiada, el cual se encuentra integrada por personas, eventos, comunidades; y acontecimientos, de las cuales son recolectadas la información y datos, sin necesidad de realizarse análisis estadísticos de la población

Continuamente, se precisa que conforme con lo estudiado, la muestra se constituye por 08 entrevistados, quienes fueron expertos en la materia, asimismo se empleó el carácter de la muestra no probabilística, porque la elección realizada no se encontró condicionada con la probabilidad, pues se atienden a causas relacionadas característicamente con el trabajo de investigación realizado; y, acordé al propósito del investigador.

**Tabla 1: Participantes**

Se muestra en la presente tabla el total de los participantes entrevistados.

EXPERTOS EN LA MATERIA	ESPECIALIDAD	CARGO
8 abogados	Penal	Independiente

Fuente: Elaboración propia.

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se han recabado todos los datos que fueron empleados en el instrumento; y, técnicas correctas con el enfoque de la investigación, con la finalidad de brindar aporte al objeto estudiado, en ese sentido, el investigador José (2020), afirmó que la técnica de recolección de datos, es aquel instrumento útil para recolectar datos, en los que se encuentra la entrevista, que viene a ser la reunión dada entre dos personas, siendo el entrevistador; y, entrevistados, mediante el cual se recoge información, a través de formulación de preguntas y obteniendo respuestas de manera flexible, abierta e íntima, la cual se da en tres tipos diferenciados: las estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas, siendo la primera aquella en la que el entrevistador realiza la recolección a través de una guía de preguntas específicas, en la segunda, el entrevistador tiene la libertad de realizar la inclusión de cualquier otra pregunta adicional que considere pertinente a los fines de obtener mayor información, y la tercera, es realizada una guía general con la que el entrevistador realiza la entrevista de una manera mucho más flexible (p. 403).

Por otra parte, Ñaupas et al (2019) sostiene que otra de las técnicas de recolección de información es aquella que consiste en realizar el análisis de la fuente documental, análisis de casos, que son recopilados por in investigador empleando las notas de campo y las entrevistas grabadas, que al ser transcritas son analizadas con posterioridad (p. 106). Además, Hernández et al (2018) menciona sobre esta técnica que quien realiza la observación debe cumplir la función de poder indagar empleando diversos niveles de participación (p. 402).

Dicho de otra manera, gracias a la técnica, se obtuvo y recabó datos sumamente importantes, mismos que tienen interés para la realización de análisis en la doctrina, puesto que con ello se han realizado el desarrollo de teorías, principio, conceptos, sobre el objeto de la investigación, llevándose a cabo el estudio que consistió en analizar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva actividad probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021, en relación a la temática de investigación efectuada.

Por otro lado, en lo que respecta a los instrumentos de recolección de datos, se debe indicar la objetividad; y, validez de los instrumentos que se van a utilizar, asimismo, la descripción de instrumentos usados para registrar y recoger información; por su parte, los instrumentos que fueron más utilizados son la guía de entrevista, guía de observación, guía de análisis de fuente documental, mismos que han sido adjuntados en los anexos.

## **2.5. Procedimiento para la recolección de datos**

Con respecto, al procedimiento usado, se efectuaron desde el enfoque cualitativo; y, en base a lo estipulado por Lerna (2016), guiándose de un método restringido; y, vigilado de elaboración los cuales se equiparán a la técnica de investigación.

Teniendo como respuesta en base a los objetivos trazados, se empleó los instrumentos de recolección de datos, mismos que fueron adheridos a las técnicas adecuadas, realizando el análisis de muestra, el cual fue recopilado mediante entrevista, el cual lo realizó la propia investigadora, obteniendo un grado de fiabilidad favorable.

Asimismo, se precisa que la recolección de datos fue un paso importante, pues con la entrevista efectuada a cada participante, se extrajeron respuestas fundamentales, y de esa forma se manifiesta que, los datos recopilados han proporcionado respuestas a las preguntas formuladas mediante el instrumento planteado a partir del procesamiento y análisis de forma ordenada y coherente.

## **2.6. Procedimiento de análisis de datos**

Se utilizó un análisis de datos, deductivo, porque surge a raíz de un problema, asimismo, se precisa que los métodos usados se encuentran centrados en el dialogo ocurrido en las distintas fases suscitadas entre sujetos. Los datos efectuados en los instrumentos han sido organizados en celdas para ser tabuladas y procesadas en el software Microsoft Excel, asimismo, la redacción de esto se realizó en Microsoft Word.

## **2.7. Criterios éticos**

Se detalla que, el proceso y construcción de la presente investigación, se dieron en cumplimiento con las normas internas de la Universidad, así como también se realizó en base a la formalidad para la elaboración de referencias, acorde con la guía para la línea de investigación, normas APA, lo cual se encuentra parafraseado por los distintos autores.

Asimismo, se han respetado las opiniones y puntos de vista dadas por los distintos autores en el ámbito político y social, pues los entrevistados cumplieron con las formalidades detalladas, aunado a ello, se les indicó que serían grabados, teniendo el consentimiento y autorización de cada uno, asimismo, se les precisó sobre el propósito de la temática investigada, así como del destino que tendrá el producto obtenido de todas las opiniones aportadas.

## **2.8. Criterios de rigor científico**

El presente trabajo, cuenta con la adhesión de todos los parámetros científicos, también con el cumplimiento de las normas establecidas por la universidad, con el que se asegura y se garantiza que el estudio efectuado tiene una total veracidad, al igual que la información con sus datos recopilados.

La información vertida en el presente trabajo es veras y autentico, en ese sentido, se asume con toda responsabilidad que se ha cumplido con las formalidades, pues se hizo por propia autoría; y, los datos presentado son auténticos y veraces,

declarándose con total honestidad que se ha cumplido en pasar por turnitin la presente tesis, obteniendo un porcentaje menor a lo establecido por la Universidad, asumiéndose con total responsabilidad cualquier omisión, en lo que respecta a los datos aportados.

De esa manera, se respalda la credibilidad de los resultados, pues se dieron validaciones tanto a la guía de entrevista, así como al análisis documental, que poseen una total coherencia con lo que fue planteado por los distintos participantes quienes interactuaron y coadyuvaron en la presente investigación.

**Tabla 2: Validación de instrumentos**

A continuación, se detalla la validación de los instrumentos por parte de los expertos, quienes han calificado con un porcentaje muy aceptable de 95%

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
LUDEÑA GONZALES, GERARDO FRANCISCO	DOCENTE USS	95%
GONZALES HERRERA, JESÚS MANUEL	DOCENTE USS	95%
RODAS QUINTANA, CARLOS ANDRE	DOCENTE USS	95%
<b>PROMEDIO</b>		95%

Fuente: Elaboración propia

### III. RESULTADOS

Acto seguido, se detallan los resultados obtenidos, del presente trabajo de investigación, mismos que fueron recogidos de la técnica de entrevista realizada.

Tabla 5: pregunta 1: ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
Entrevistado 1	No, porque el plazo es muy corto, y muchas veces se requiere más tiempo para poder emitir sentencia correctamente
Entrevistado 2	No, puesto que para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba presentada.
Entrevistado 3	No, porque se tiene que evaluar exhaustivamente cada caso en particular, y se requiere más tiempo de lo establecido por el código procesal.
Entrevistado 4	No, porque existe mucha carga laboral y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.
Entrevistado 5	No, pues existen casos complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.
Entrevistado 6	No, porque la carga laboral es cada vez más; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial.
Entrevistado 7	De ninguna manera, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo.
Entrevistado 8	Definitivamente no, por lo que se requiere la ampliación de plazo para emitir sentencia, porque hay casos complejos, y hay sobrecarga laboral.

Corolario (recensión – crítica – interpretación): Se evidencia que los distintos entrevistados tienen la misma opinión, en que se debe ampliar el plazo para emitir sentencia, puesto que existe demasiada sobrecarga laboral; muchos de los casos

son complejos; y el plazo establecido por el Código Procesal, es muy corto; en ese sentido, se establece que dentro de las diligencias preliminares, se deben cumplir ciertos plazos para llevar a cabo una investigación, siendo este plazo de sesenta días, salvo que se haya producido la detención de un sujeto, sin embargo, el representante del Ministerio Público, puede fijar un plazo diferente según la circunstancia, la complejidad, y las características del hecho a investigar, es por ello que, se ha llegado a establecer que el que se considere afectado por el excesivo plazo de la duración respecto a las diligencias preliminares, puede solicitar al fiscal que termine con la investigación e inmediatamente dicte el acto de disposición respectivo.

En ese sentido, también debe existir una ampliación de plazo para que los jueces puedan emitir sentencia, valorando todos los medios de prueba correctamente; y de esa manera se dictamine una decisión final de manera adecuada, respetando el debido procedimiento y el derecho de las personas.

Tabla 6: pregunta 2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
Entrevistado 1	No, porque todos los casos tienen particularidad distinta, y en todos se debe respetar el debido procedimiento y el derecho de los ciudadanos; por lo que se sugiere que el plazo se debe ampliar en ambos procesos.
Entrevistado 2	No, porque los procesos comunes son más simples y en ese caso las sentencias son mucho más rápidas, por el hecho de ser procesos comunes.
Entrevistado 3	Si, porque son procesos que tienen excesiva carga, por el simple hecho de ser comunes en la sociedad, de los cuales también se requiere correcta valoración.
Entrevistado 4	En ambos procesos existe carga probatoria cuando estos son complejos y se requiere ampliación del plazo para ambos; valorando correctamente cada uno de los medios probatorios ofrecidos, ello solo sería para los casos complejos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 5	Si, toda vez que existen procesos comunes, que son complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.
Entrevistado 6	No, porque en ambos procesos la carga probatoria es cada vez más; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, y por ello también se requiere un mayor plazo, para ambos procesos
Entrevistado 7	De ninguna manera, pues hay procesos ordinarios con mayor carga probatoria, y casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo.
Entrevistado 8	Definitivamente no, porque ambos procesos merecen la misma igualdad en cuanto al tiempo, ya que hay casos

	complejos, y se necesita ampliación de plazo para valorar correctamente las pruebas ofrecidas.
--	--

Se logra observar que los diferentes entrevistados tienen distinta perspectiva en cuanto a la interrogante planteada, puesto que, por un lado, ciertos entrevistados manifiestan que, desde su perspectiva, los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren de mayor plazo que un proceso ordinario, sin embargo, hay otro grupo de entrevistado, que sostienen que no, puesto que en ambos procesos la carga probatoria es cada vez más; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, y por ello también se requiere un mayor plazo, para ambos procesos.

En síntesis, es importante que se debe evaluar la particularidad en caso, respetando siempre el debido procedimiento y el derecho de los ciudadanos, en ese sentido se sugiere que el plazo debe ampliarse en ambos procesos.

Tabla 7: pregunta 3. ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Entrevistado	Ideas fuerza
Entrevistado 1	Si, pues el plazo es muy corto, y muchas veces se requiere más tiempo para poder emitir sentencia correctamente; más aún cuando existe excesiva carga probatoria.
Entrevistado 2	Si, toda vez que para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido.
Entrevistado 3	Si, porque se tiene que evaluar exhaustivamente cada caso en particular, y se requiere más tiempo de lo establecido por el código procesal; pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos.
Entrevistado 4	Si, pues en ese supuesto habría mucha carga laboral, para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.
Entrevistado 5	Si, pues existen casos complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.
Entrevistado 6	Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial; es por ello que lo conveniente es que se regule la ampliación de dicho plazo, mediante una propuesta legislativa.
Entrevistado 7	Efectivamente, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo.
Entrevistado 8	Definitivamente si, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la

	ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.
--	--

Sobre este apartado, existe unificación de ideas con los entrevistados, ya que, todos conocen y saben de la importancia que tiene valorar cada caso, más aún cuando este presenta excesiva carga probatoria, por ello sostienen que lo ideal es la ampliación de plazo, para que pueda ser valorado correctamente, creando convicción de la verdad procesal, y con ello establecer una correcta justicia; asimismo establecen que con la ampliación de plazo para emitir sentencia, se evaluaría y analizaría cada uno de los medios probatorios ofrecidos, pues existen casos complejos y para ello se requiere un plazo adecuado, además la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo, y deben evaluarse adecuada y correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial, y lo conveniente sería la regulación de la ampliación de dicho plazo, mediante una propuesta legislativa.

Tabla 8: pregunta 4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
Entrevistado 1	Si, pues se sabe que mientras mayor carga probatoria existe en un proceso penal, demanda analizar cada medio de prueba para valorar correctamente; exigiendo mayor motivación a cada medio de prueba, para lograr una correcta valoración al momento de emitir sentencia.
Entrevistado 2	Si, pues se han visto casos con bastante carga probatoria, y para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido.
Entrevistado 3	Si, porque se tiene que evaluar exhaustivamente cada caso en particular, y se requiere más tiempo de lo establecido por el código procesal; pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos.
Entrevistado 4	Si, toda vez que habría mucha carga laboral, para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, es decir, se tiene que evaluar cada una de la excesiva carga probatoria ofrecidos, y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.
Entrevistado 5	Si, pues existen casos complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia, en ese sentido, la ampliación de plazo solo se debe dar en los casos complejos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 6	Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial; es por ello que lo conveniente es que se

	regule la ampliación de dicho plazo, mediante una propuesta legislativa.
Entrevistado 7	Por supuesto que sí, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo, para poder analizarlos y valorarlos adecuadamente; y se debe establecer ampliación de plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria
Entrevistado 8	Definitivamente si, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración; solo en aquellos casos que son complejos.

El criterio establecido por los entrevistados es unánime, puesto que todos apuntan a mencionar que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular, detallando que mientras mayor carga probatoria existe en un proceso penal, demanda analizar cada medio de prueba para valorar correctamente; exigiendo mayor motivación a cada medio de prueba, para lograr una correcta valoración al momento de emitir sentencia, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración; solo en aquellos casos que son complejos.

Tabla 9: pregunta 5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?

Entrevistado	Ideas fuerza
Entrevistado 1	Si, en otras legislaciones, le permiten al juez, llevar un tratamiento especial, en cuanto a los plazos, cuando existen casos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 2	Si, pues se han visto casos con bastante carga probatoria; y en otras legislaciones están permitiendo un tratamiento especial en cuanto a plazos, en casos con bastante carga probatoria.
Entrevistado 3	Desconozco si en otras legislaciones existe tratamiento especial en cuanto a los plazos, en casos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 4	Desconozco si en otras legislaciones existe tratamiento especial en cuanto a los plazos, en casos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 5	Desconozco si en otras legislaciones existe tratamiento especial en cuanto a los plazos, en casos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 6	Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; por ellos, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial en cuanto a los plazos para emitir sentencia.
Entrevistado 7	Por supuesto que si, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo, para poder analizarlos y valorarlos adecuadamente; y se debe establecer ampliación de plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria
Entrevistado 8	Si, pues se han visto casos con bastante carga probatoria; y en otras legislaciones están permitiendo un tratamiento

	especial en cuanto a plazos, en casos con bastante carga probatoria.
--	--

Respecto a otras legislaciones, existe una aceptación amplia en los entrevistados, quienes en su gran mayoría conocen que en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos, sosteniendo que ello se debe porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; por ellos, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial en cuanto a los plazos para emitir sentencia.

Además, hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo, para poder analizarlos y valorarlos adecuadamente; y se debe establecer ampliación de plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria.

Tabla 10: pregunta 6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Entrevistado	Ideas fuerza
Entrevistado 1	Si, toda vez que mientras mayor carga probatoria existe en un proceso penal, demanda analizar cada medio de prueba para valorar correctamente y de esa manera se pueda emitir sentencia, respetando el debido procedimiento.
Entrevistado 2	Si, toda vez que para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido, cuando surja excesiva carga probatoria.
Entrevistado 3	Si, pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos.
Entrevistado 4	Si, para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, es decir, se tiene que evaluar cada una de la excesiva carga probatoria ofrecidos, y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.
Entrevistado 5	Si, para aquellos casos complejos, es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia, en ese sentido, la ampliación de plazo solo se debe dar en los casos complejos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 6	Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo, es por ello que en la legislación peruana se debe ampliar los plazos para emitir sentencia.
Entrevistado 7	Si, para los casos complejos con excesiva carga probatoria
Entrevistado 8	Si, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga

	probatoria y su correcta valoración; solo en aquellos casos que son complejos.
--	--

Acorde con el criterio esbozado por los entrevistados, quienes en su totalidad manifestaron que en la legislación peruana se deben ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria, sosteniendo que, para aquellos casos complejos, es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia, en ese sentido, la ampliación de plazo solo se debe dar en los casos complejos con excesiva carga probatoria.

Por otro lado, otro grupo de entrevistados sostiene que en la legislación peruana se deben ampliar dichos plazos porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo, es por ello que en la legislación peruana se debe ampliar los plazos para emitir sentencia

Tabla 11: pregunta 7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
Entrevistado 1	No, pues los plazos para dictar sentencia a la fecha, son muy cortos, y no se están respetando los principios procesales.
Entrevistado 2	No, toda vez que para emitir sentencia se requiere más tiempo de lo establecido en el código Procesal; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido, cuando surja excesiva carga probatoria.
Entrevistado 3	No, pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos; pues siempre hay bastante carga laboral en los juzgados, por ello los plazos actuales, no son los pertinentes.
Entrevistado 4	No, puesto que para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, en los casos complejos con excesiva carga probatoria, se requiere de mayor plazo a lo estipulado por el Código Procesal.
Entrevistado 5	No, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria, y es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.
Entrevistado 6	No, porque en la actualidad hay sobre carga laboral y se requiere de mayor tiempo para lo establecido en el Código Procesal, para emitir sentencia; por lo que concluyo, que los plazos no son pertinentes, y tampoco respetan los principios procesales.
Entrevistado 7	No, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 8	No, porque en la actualidad existe carga probatoria en casos complejos, requiriéndose ampliación de plazo para emitir sentencia, valorando cada uno de los medios de prueba ofrecida, de manera adecuada y correcta.

Sobre este aspecto, se debe tener en consideración que todos los entrevistados manifestaron que los plazos actuales no son los pertinentes y tampoco se está respetando los principios procesales, sosteniendo que los plazos para dictar sentencia a la fecha, son muy cortos, y no se están respetando los principios procesales.

Aunado a ello, manifestaron que, para emitir sentencia se requiere más tiempo de lo establecido en el código Procesal; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido, cuando surja excesiva carga probatoria.

Asimismo, detallaron que en la actualidad hay sobre carga laboral y se requiere de mayor tiempo a lo establecido en el Código Procesal, para emitir sentencia; por lo que se concluye, que los plazos no son pertinentes, y tampoco respetan los principios procesales.

Tabla 11: pregunta 8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos?

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
Entrevistado 1	Si, es necesario contar con un Proyecto de ley que regule la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y que sea valorado correctamente.
Entrevistado 2	Si, para poder emitir sentencia respetando el debido procedimiento.
Entrevistado 3	Si, es urgente contar con un proyecto de ley, y que el mismo sea aprobado, para que nos respalde al momento de emitir sentencias, en los casos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 4	Si, porque es importante que se regule la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, mediante la elaboración de un proyecto de ley, incorporando en el Artículo 346º del CPP, dichos plazos.
Entrevistado 5	Si, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria, y es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia; y lo mejor sería elaborar un proyecto de ley para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.
Entrevistado 6	Si, porque en la actualidad hay sobre carga laboral y se requiere de mayor tiempo a lo establecido en el Código Procesal, para emitir sentencia; por lo que es urgente la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.

Entrevistado 7	Si, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria.
Entrevistado 8	Si, porque en la actualidad existe carga probatoria en casos complejos, requiriéndose ampliación de plazo para emitir sentencia, valorando cada uno de los medios de prueba ofrecida, de manera adecuada y correcta, mediante la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración

Conforme a los criterios expuestos por los entrevistados es que si es oportuno la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria, y es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia; y lo mejor sería elaborar un proyecto de ley para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.

Además, en la actualidad existe carga probatoria en casos complejos, requiriéndose ampliación de plazo para emitir sentencia, valorando cada uno de los medios de prueba ofrecida, de manera adecuada y correcta, mediante la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración

## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1 Constructo 1.-**

Acerca del objetivo general: Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración– Lambayeque 2021, en relación a todo lo recabado de las entrevistas se pudo abordar que los casos con excesiva carga probatoria son merecedores de un trato especial, atendiendo que requiere un mayor estudio y silogismo, a fin de realizar una adecuada exegesis y pronunciamientos razonables.

Primero, es importante el pronunciamiento de cada agravio expresado en los escritos o requerimientos, los cuales pueden exigir que sean de forma o de fondo, debiendo expresarse en un estudio motivado, coherente y sobre todo apegado a las normas de carácter legal.

Segundo, aunado a lo anteriormente descrito radica la importancia de analizar la razonabilidad del plazo en el proceso penal, por lo que es importante que todos los procesos deben tener un tratamiento especial, pues debe tener en cuenta lo siguiente: la complejidad del caso, la actividad procesal desplegada y la situación jurídica del interesado (investigado, acusado o sentenciado)

Tercero, por último, cada análisis debe hacerse efectivo por cada caso en particular, atendiendo el contexto y las características en que se desarrolla la investigación; y toda la persecución penal, si bien es cierto, no debe dejarse de lado el plazo razonable; el mismo no constituye una figura cuantitativa, que se desarrolla en razón a plazos predeterminados por ley.

### **4.2 Constructo 2.-**

En cuanto al primer objetivo específico: Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, teniendo en cuenta que cada

caso es único, y merecen un tratamiento eficaz y eficiente; por lo que se deben adoptar medidas parametradas, a fin de aplicar un plazo razonable; debiendo, identificar que primero cumpla con requisitos que merezcan un mejor estudio, fundamento o razonamiento de los autos, este estudio lo que busca es que aquellos caso con excesiva carga probatoria, donde se hayan presentado documentales, testigos, peritos e inspecciones, sean resueltos en una proporción de días mayor, para que los operadores de justicia fundamenten de forma correcta sus resoluciones.

Primero, es menester tener en cuenta que toda persona que acude a la administración pública en búsqueda de justicia espera que su proceso sea analizado de forma cautelosa, rol muy importante de los jueces al ser ellos los que dirigen el proceso, debiendo tener una figura neutral e imparcial, con el objetivo de la búsqueda de la verdad.

Segundo, si bien es cierto la norma procesal permite plazos para la presentación de requerimientos, nulidades y recursos a las partes procesales, donde los operadores de justicia a lo largo de la investigación van presentado, y el magistrado a cargo resolviendo; sin embargo, en la etapa de juicio oral, la misma que exige que un juez distinto conozca el proceso, es la primera vez que un magistrado conoce los hechos, por lo tanto al actuarse los medios probatorios admitidos en la etapa intermedia, y la nueva prueba que pueda presentarse y admitirse en juicio oral, las mismas requieren un fundamentación y motivación razonada; atendiendo que en estos procesos está en juego un derecho fundamental, como es la libertad.

Tercero, es importante mencionar que el Poder Judicial del Perú garantiza el desarrollo del proceso penal, por lo tanto, es la entidad que está facultada para garantizar una adecuada administración de justicia, pero no es un secreto para nadie, que las normas legales presentan vacíos, lagunas y deficiencias que requieren ser mejor estudiadas, con la finalidad de realizar una adecuada administración de justicia.

### **4.3 Constructo 3.-**

Respecto al segundo objetivo específico, sobre Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas, es importante identificar en el derecho comparado, cuáles son los plazos que se establecen en otras legislaciones para emitir sentencia; como por ejemplo en España, cuyo plazo después de vista de la causa, se tienen 30 días para dictar sentencia; el cual, es un plazo único para todas las resoluciones; a diferencia que en Perú se tienen 5 días para emitir sentencia en primera instancia y 10 días en segunda instancia, lo cual desde un punto de vista a título personal considero que en segunda instancia donde son 3 magistrados los que revisan un proceso, y consideran un plazo mayor, el mismo plazo debe aplicarse en primera instancia, al menos a los casos complejos, salvaguardando los principios de celeridad y economía procesal.

Primero, es evidente que en otras legislaciones el plazo para que los jueces dicten sentencias es mayor; sin embargo, es considerable que el que actualmente se ha establecido en la legislación peruana si es el correcto, sin embargo; en los procesos de primera instancia donde exista carga probatoria, si debe de ampliarse a 10 días, por merecer un estudio más riguroso.

Segundo, si bien es cierto en los casos con carga probatoria se pide un plazo igual al brindado en segunda instancia, esto no es contrario a los principios de celeridad y economía procesal; debido, a que un mayor estudio de estos procesos con carga probatoria, muchas veces son revocados o nulos, lo que a la larga retrotrae un proceso y generan más gastos al Estado.

Tercero, por último, como regla general se tiene que garantizar un eficaz derecho de defensa, y esto va a permitir que los sujetos procesales, sientan atendidos y con respuestas concretas a sus escritos o requerimientos; por otra parte, el órgano revisor en segunda instancia, va a estudiar un caso con una resolución mejor fundamentada.

#### **4.4 Constructo 4.-**

En cuanto al tercer objetivo específico, Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos, es en razón de que se supla esa deficiencia legal, que a su vez genera tantas resoluciones nulas y/o revocables.

Primero, una mejor interpretación de las normas legales, garantiza un mejor desarrollo del proceso penal; si bien es cierto, esta tiene una facultad sancionadora, la misma no tiene que alejarse de la realidad y el fin de administrar justicia, es por ello que se debe proponer un proyecto de ley a fin de ampliar en plazo en los casos con carga probatoria, el mismo que ha sido claramente corroborado con los entrevistados.

Segundo, así como existe casos simples, están los complejos, en ambos las partes tienen la libertad de postular a los medios probatorios que consideren pertinentes, el presente estudio busca proponer un proyecto de ley, donde los casos con exhaustiva carga probatoria merezcan un plazo mayor, en razón de que en las sentencias se tengan que pronunciar por cada uno de ellos, con una adecuada motivación de las resoluciones.

Tercero, todo lo descrito en las líneas precedentes, han sido corroborados por los entrevistados, los mismos que señalaron que estos procesos merezcan un plazo mayor, atendiendo que la carga laboral que tienen los juzgados a la fecha es exorbitante y de conocimiento al público en general.

## **V. CONCLUSIONES**

Primero, se identificaron las consecuencias jurídicas que acarrearía la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración en el Departamento de Lambayeque, obteniendo resultados favorables por parte de los operadores de justicia, en ese sentido, se concluye que debe ampliarse el plazo para emitir sentencia en el proceso penal cuando la carga probatoria resulta ser excesiva, para que pueda ser valorado correctamente.

Segundo, las circunstancias en las que se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal, deben darse teniendo en consideración que es sobre ilícitos complejos, y que estos además cuentan con excesiva carga probatoria, puesto que, de esa manera, los delitos cometidos van a ser valorados correctamente, respetando el derecho al debido procedimiento y demás derechos que tiene todo ser humano.

Tercero, respecto a la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las legislaciones comparadas se aplican, teniendo en cuenta la excesiva carga probatoria; y les ha ido muy bien, puesto que de esa manera se respetó del debido procedimiento del acto, y además se valoró correctamente la carga probatoria, es por ello que resulta relevante aplicarlo en la doctrina peruana.

Cuarto, en términos generales, resulta relevante abordar la elaboración de un proyecto de ley, mediante el cual se regule la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y de esa manera se estaría valorando correctamente al momento de emitir sentencia, por lo que se debe incorporar en el Artículo 346<sup>o</sup> del Código Procesal Penal dichos plazos, teniendo en cuenta la complejidad del caso y la excesiva carga probatoria.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero, que los operadores de justicia a nivel nacional, identifiquen las consecuencias jurídicas que acarrearía la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, para su correcta valoración, pues el instrumento que se aplicó en el presente trabajo de investigación dio resultados positivos.

Segundo, que la ampliación de plazo para emitir sentencia, sean aplicados en el proceso penal teniendo en cuenta que solo se dará para aquellos casos complejos, y que además tengan excesiva carga probatoria, puesto que, de esa manera, los delitos cometidos van a ser valorados correctamente, y respetando el debido procedimiento.

Tercero, que la doctrina peruana, debe tener en cuenta la legislación comparada, en el que los plazos para emitir sentencia en el proceso penal, se aplican, teniendo en cuenta la excesiva carga probatoria; y les ha ido muy bien, puesto que se respeta el debido procedimiento del acto, y además se valoró correctamente la carga probatoria, es por ello que resulta relevante aplicarlo en la doctrina peruana.

Cuarto, que el congreso de la república peruana, permitan materializar la finalidad que debe seguir el proceso penal, que consiste el descubrimiento de la verdad de los hechos, en consecuencia, debe elaborar un proyecto de ley, mediante el cual se regule la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, teniendo en cuenta la complejidad del caso y la excesiva carga probatoria.

## **VII. PROPUESTA**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### **PROYECTO DE LEY Nº 001-2021-CR**

#### **PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA CARGA PROBATORIA Y SU CORRECTA VALORACIÓN, INCOPORANDO EN EL ARTÍCULO 346º, INCISO 1, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DICHOS PLAZOS**

Los Congresistas de la República que suscriben, con la iniciativa de la Congresista Yudith Patricia Velásquez Paredes, del grupo parlamentario Corazones de Jesús, electa por la Región Lambayeque, en pleno uso de su derecho sobre iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, acorde con los Artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, se presenta el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY**

*El Congreso de la República*

*Ha dado la Ley siguiente:*

#### **PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA CARGA PROBATORIA Y SU CORRECTA VALORACIÓN, INCOPORANDO EN EL ARTÍCULO 346º, INCISO 1, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DICHOS PLAZOS**

##### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

Incorpórese en el Artículo 346, inciso 1 del Código Procesal Penal los siguientes términos:

**“Artículo 346.- Pronunciamiento del Juez de Investigación Preparatoria**

1.-El Juez se pronunciará en el plazo de quince (15) días para casos sin excesiva carga probatoria; y para procesos penales con excesiva carga probatoria el plazo de pronunciamiento, será de treinta (30) días, para ser valorados correctamente. Para casos complejos y de criminalidad organizada el pronunciamiento no podrá exceder de los treinta (30) días, salvo excepción que el proceso verse sobre expedientes con excesiva carga probatoria, el plazo será de (45) días. Si considera fundado el requerimiento fiscal, dictará auto de sobreseimiento. Si no lo considera procedente, expedirá un auto elevando las actuaciones al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del fiscal provincial. La resolución judicial debe expresar las razones en que funda su desacuerdo.

### **Artículo 2.- Derogatoria**

Se derogue todas las normas oponentes a la presente ley.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ley, se encuentra elaborado sobre la base de la propuesta formulada, cuyo objetivo ampliar el plazo para emitir sentencia en el proceso penal, con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, por lo que se propone, incorporar en el Artículo 346º, inciso 1, del Código Procesal Penal, dichos plazos.

### **FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

Resulta oportuno la elaboración del presente proyecto de ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, incorporando en el Artículo 346º, inciso 1 del Código Procesal Penal, dichos plazos, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria, y es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.

Asimismo, en la actualidad existe carga probatoria en casos complejos, requiriéndose ampliación de plazo para emitir sentencia, valorando cada uno de los medios de prueba ofrecida, de manera adecuada y correcta, mediante la elaboración del presente Proyecto de Ley; y de esa manera regular su aplicación.

A su vez, es de conocimiento mundial que Covid 19, aparte de ser una amenaza de salud para la población, ha traído consigo graves cambios en varios aspectos de la vida, en el cual surgen dudas sobre el futuro en distintos ámbitos; donde se requiere un análisis metódico por la coyuntura vivida; más aún, si el Código Penal exige en juicio oral la presencia de todos los sujetos procesales y los órganos de prueba que se hayan admitido en la etapa intermedia, dando incluso la posibilidad de que los sujetos procesales puedan presentar prueba nueva, lo que implica un llamado a participar en el caso del investigado bajo el apercibimiento de declararse reo contumaz, y por parte de los testigos y peritos aplica la conducción compulsiva.

Cabe señalar que, si bien es cierto no son casos muy frecuentes, pero los que se suscitan si requieren de un tratamiento especial y específico, con la finalidad de que se garanticen los principios procesales, el derecho a una defensa pertinente, el debido proceso, la celeridad y la economía procesal, dotándole al magistrado un tiempo pertinente para que pueda emitir un fallo con eficiencia y eficacia, valorando los medios probatorios adecuadamente; más aún, si existe la posibilidad de recurrir a una segunda instancia, donde muchas veces las sentencias son revocadas o declaradas nulas, por no encontrarse debidamente valoradas, teniendo en cuenta que se tratan de autos que ponen fin al proceso, como es la sentencia.

Es por ello, que se determina que la importancia de la prueba recae en su valoración, ya que permite identificar si los hechos, afirmaciones y/o negaciones alegadas por las partes, tienen sustento, fundamentación y corroboración. Considerando lo expresado anteriormente, es posible afirmar que la actuación de todos los órganos de prueba en juicio cumple un gran rol, ya que depende de ello el éxito del proceso judicial, debido a que una vez conocida y debatida por las partes, el juez podrá emitir sentencia considerando aspectos objetivos que le hayan permitido tener contacto con la realidad extraprocesal y tener la certeza sobre la inocencia o responsabilidad del procesado, dicha afirmación es respaldada por el doctor Echandia (2000), ya que considera que no se puede concebir a la administración de justicia, sin el soporte de la prueba.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no tiene impacto en el ámbito económico frente al Estado, al ser de carácter tuitivo, atendiendo a que se pretende una ampliación al párrafo 346° del Código Procesal Penal.

## EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legal propone la ampliación del artículo 346° del Código Procesal Penal.

*Cuadro Nº 1*

*Comparación de la iniciativa legislativa*

<b>Código Procesal Penal</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 346°. - Pronunciamiento del Juez de la Investigación Preparatoria.</b> 1. El Juez se pronunciará en el plazo de quince (15) días. Para casos complejos y de criminalidad organizada el pronunciamiento no podrá exceder de los treinta (30) días. Si considera fundado el requerimiento fiscal, dictará auto de sobreseimiento. Si no lo considera procedente, expedirá un auto elevando las actuaciones al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del Fiscal Provincial. La resolución judicial debe expresar las razones en que funda su desacuerdo.	<b>“Artículo 346.- Pronunciamiento del Juez de Investigación Preparatoria</b> 1.- El Juez se pronunciará en el plazo de quince (15) días para casos sin excesiva carga probatoria; y para procesos penales con excesiva carga probatoria el plazo de pronunciamiento, será de treinta (30) días, para ser valorados correctamente. Para casos complejos y de criminalidad organizada el pronunciamiento no podrá exceder de los treinta (30) días, salvo excepción que el proceso verse sobre expedientes con excesiva carga probatoria, el plazo será de (45) días. Si considera fundado el requerimiento

	<p>fiscal, dictará auto de sobreseimiento. Si no lo considera procedente, expedirá un auto elevando las actuaciones al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del fiscal provincial. La resolución judicial debe expresar las razones en que funda su desacuerdo.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

La Presente modificación sobre la ampliación del artículo, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Chiclayo. Junio de 2018



Firmado digitalmente por:  
VELASQUEZ PAREDES, Yudith Patricia  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha 17/12/2021

---

**Velásquez Paredes Judith Patricia**  
**Congresista de la República**

## VIII. REFERENCIAS

- Alache Gonzales, V. (2017). *Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del Código Penal, distrito judicial Lima 2016* (Tesis de Posgrado). Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13968/Alache\\_GVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13968/Alache_GVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Albán, A. (2015). *El juzgamiento de familia, mujer, niñez y adolescencia y las audiencias fallidas ante los principios de celeridad y economía procesal. Trabajo de Grado, universidad regional Autónoma de los Andes*. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/402/1/TUAAB054-2015.pdf>.
- Barrios, B. (2003). *Teoría de la Sana Crítica*. Recuperado de: [http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Teoria\\_de\\_la\\_sana\\_critica\\_Boris\\_Barrios.pdf](http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Teoria_de_la_sana_critica_Boris_Barrios.pdf)
- Barrios, B. (2003). *Teoría de la sana crítica*. Recuperado de: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1338>
- Benites, J. (2014). *Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura* (Tesis de grado). Universidad Mayor de San Marcos. Recuperado de: [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1591/Benites\\_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1591/Benites_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Blas, J. (2020). *Plazos en el proceso Penal Peruano Proceso Común*. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/PLAZOS-EN-EL-PROCESO-PENAL-PERUANO-PDF.pdf>
- Bolivar Sandrino, L. (2008). *De la Actividad Probatoria* (Tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1009/1/T668-MDP-Lema-de%20la%20actividad%20probatoria.pdf>

Borja Urbano, N. (2014). *La Actividad Probatoria dentro del nuevo estado constitucional de derecho y justicia social* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5570/1/T-UCE-0013-Ab-389.pdf>

Callo, U. (2018). El cumplimiento de plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura–2018 (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20868/Callo\\_DU.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20868/Callo_DU.pdf?sequence=1)

Casación N° 144-2012, Ancash. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4671c5804e7fb53bb9d0ff2670ef9145/144-2012+Ancash.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4671c5804e7fb53bb9d0ff2670ef9145>

CaxiMaquera, A. (2017). *Hacia una aplicación racional de la prueba de oficio en el proceso civil aporías teóricas en la defensa de la prueba de oficio y análisis de la racionalidad de su aplicación como juicio de hecho y ejercicio de poder* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Recuperado de: [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7973/Caxi\\_Maquera\\_Argelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7973/Caxi_Maquera_Argelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

César, L. (2006). Justicia Constitucional; año II, N° 3, ENERO-JUNIO, Lima.

Córdova Pardo, V. (2019). *Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad judicial* (Tesis de pregrado). Universidad de Piura, Piura. Recuperado de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4319/DER\\_161.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4319/DER_161.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Código Penal Peruano, 2020. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Código Procesal Penal Peruano, 2016. Recuperado de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

Constitución Política del Perú, 1993. Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Decreto Legislativo N° 1307 (2016). Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-procesal-penal-pa-decreto-legislativo-n-1307-1468963-7>

Devis Echeandia, H. (2000). *Compendio de la Prueba Judicial*. Tomo I. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires, p. 141.

Fernández, C. Hernández, S. Y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc Graw-Hill

Fustamante Galvez, E. (2018). *La actuación de la prueba de oficio como vulneradora del principio de imparcialidad e igualdad procesal y presunción de inocencia* (Doctor en derecho y ciencia política). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3036/BC-TES-TMP-1855.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garrido, S. (2016). *“La aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP”* (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo, 2016.).

Gimeno, V. (2013) *“Manual de Derecho Procesal Penal”* Madrid: Editorail Colex S.A

Herrera Añez, W. (2021). El juicio oral y el público Boliviano, 68, 69. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3330/8.pdf>

Infante, W. (2016) Porque demora tanto un proceso judicial en el Perú Visto en <http://clubdeabogados.pe>

La Ley (agosto, 2019). ¿Desde cuándo se debe computar el plazo de 10 días para fundamentar la apelación de condena? Recuperado de: [https://laley.pe/art/8438/desde-cuando-se-debe-computar-el-plazo-de-10-dias-para-fundamentar-la-apelacion-de-condena?fbclid=IwAR3-x5\\_AZwc\\_RuKGnH-Sf-e4sxxAkHysy0DzdaEu6dZbPmTORRBhwucJgyY](https://laley.pe/art/8438/desde-cuando-se-debe-computar-el-plazo-de-10-dias-para-fundamentar-la-apelacion-de-condena?fbclid=IwAR3-x5_AZwc_RuKGnH-Sf-e4sxxAkHysy0DzdaEu6dZbPmTORRBhwucJgyY)

La República asuntos legales (2021). Plazos para proferir fallos. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/plazos-para-proferir-fallos-cambia-segun-la-jurisdccion-2873830>

Lema, Q. (2018). De la Actividad Probatoria (Tesis de maestria) Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1009/1/T668-MDP-Lema-de%20la%20actividad%20probatoria.pdf>

Leon, S. I.(2014) Las etapas del proceso penal en el NCPP Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc1e798049d48e0b961ad7f53c1a04e8/D\\_Leon\\_Velasco\\_170112.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc1e798049d48e0b](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc1e798049d48e0b961ad7f53c1a04e8/D_Leon_Velasco_170112.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc1e798049d48e0b)

Levente, R (1993) Manual de Derecho procesal penal, Buenos Aires: Depalma, T.II

Luis J. (2014). Hitos y definiciones en la progresiva consagración del derecho a la revisión de la sentencia condenatoria. Recuperado de: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/109964/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/109964/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Machicado, J. (2009) Apuntes jurídicos Recuperado en: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/dpc20.html>

Neyra, J., (2014) Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral, Perú: IDEMSA.

Peña, C. (2003). Terminación Anticipada del Proceso. Jurista

Rodríguez, J. (2014) El poder judicial y la opinión pública. Recuperado en:  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2014/cs\\_n\\_opub\\_02122014](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2014/cs_n_opub_02122014)

Ruiz Olivera, R. (2017). *Selección De Los Medios De Prueba A Incorporar En La Ampliación Del Plazo Constitucional Para Resolver La Situación Jurídica Del Imputado*. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México, Estado de México. Recuperado de:  
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68199/TESIS%2024-1-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salas Barrera, E. (2018). *La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004* (Magister en Derecho Penal). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de:  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11909/Salas\\_Barrera\\_Naturaleza\\_jur%c3%addica\\_prueba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11909/Salas_Barrera_Naturaleza_jur%c3%addica_prueba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

San Martín, C. (2014) "Derecho Procesal Penal" Lima: GRIJLEY

Tuesta Torrejón, A. (2018). *Aplicación de la prueba indiciaria por parte del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2015-2016* (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Lambayeque. Recuperado de:  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4428/Tuesta%20Torrejon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Valarezo Loayza, A. (2015). *Análisis del Sistema Probatorio en el Proceso Civil Ecuatoriano y la Aplicación de las pruebas de Oficio* (Magister en derecho procesal). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3620/1/T-UCSG-POS-MDP-27.pdf>
- Valderrama S. (2013). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos
- Villavicencio, F. (2009) “Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano”. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/3080/3593>
- Yaipen Trujillo, L. (2018). *Análisis de la actividad probatoria y la formación del criterio de conciencia en sentencias condenatorias emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque* (Tesis de pregrado). Universidad Particular de Chiclayo, Lambayeque. Recuperado de: [http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/104/1/T044\\_16561091\\_B.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/104/1/T044_16561091_B.pdf)
- Zabarburu Saavedra, G.(2019). *Medios probatorios del juez penal y su incidencia en la decisión final del proceso penal* (Doctor en derecho). Universidad César Vallejo, Tarapoto. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41839/Zabarburu\\_SG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41839/Zabarburu_SG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zuleta, H. (2012). El Plazo Razonable como garantía procesal (Tesis de maestría) Universidad Militar Nueva Granada. Bogota. Colombia. Recuperado de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/9404/1/ZuletaGomezHeidyJohana2012.pdf>

**ANEXOS:**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: “Ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal, con excesiva actividad probatoria y su correcta valoración. Lambayeque, 2021”**

**AUTOR: Judith Patricia Velásquez Paredes.**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>		<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>1. CATEGORÍA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA</b>		<b>ENFOQUE</b>
¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva actividad probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021??	Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021.			Cuantitativo
		<b>Sub Categorías:</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Tipo de Investigación</b>
		Actividad probatoria	Criterios de actividad probatoria en las resoluciones que ponen fin al proceso.	Básica
		<b>Valuación interpretativa de los Magistrados</b>	Respecto a la ampliación del plazo para emitir sentencia.	<b>Nivel de Investigación</b>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			<b>Descriptivo propositivo</b>
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b> ¿Cómo se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración?	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b> Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del			<b>Diseño</b>
				<b>No experimental</b>
				<b>Población</b>

<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b> ¿Cómo se regulan los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</b> ¿Cómo abordar un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración ¿</p>	<p>plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b> Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.</p> <p><b>ESPECÍFICO 03:</b> Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.</p>		profesionales del derecho expertos en materia penal y procesal penal que participaron en el llenado de encuesta y entrevista realizada al magistrado.				
		<b>1. CATEGORÍA: reparación civil</b>		<b>Muestra</b>			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sub Categorías:</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Teoría de la valoración de la prueba.</td> <td>Criterios de interpretación sistemática normativa</td> </tr> <tr> <td>Teoría de la sana crítica.</td> <td>Criterios de interpretación ontológica respecto al juicio de los expertos.</td> </tr> </tbody> </table>	Sub Categorías:	Indicadores	Teoría de la valoración de la prueba.	Criterios de interpretación sistemática normativa	Teoría de la sana crítica.
Sub Categorías:	Indicadores						
Teoría de la valoración de la prueba.	Criterios de interpretación sistemática normativa						
Teoría de la sana crítica.	Criterios de interpretación ontológica respecto al juicio de los expertos.						

**I. DATOS GENERALES**

**1.1. Apellidos y Nombres: Dr. LUDENÑA GONZALES GERARDO FRANCISCO**

**1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE USS**

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista**

**1.4 Autor de Instrumento: JUDITH PATRICIA VELASQUEZ PAREDES**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

SI

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95

Chiclayo, 28 de octubre de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres:

**I. DATOS GENERALES**

**1.1. Apellidos y Nombres: Dr. LUDEÑA GONZALES GERARDO FRANCISCO**

**1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE USS**

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista**

**1.4 Autor de Instrumento: JUDITH PATRICIA VELASQUEZ PAREDES**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
SI

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95
----

Chiclayo, 28 de octubre de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

**1.1. Apellidos y Nombres: Dr.**

**1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE USS**

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista**

**1.4 Autor de Instrumento: JUDITH PATRICIA VELASQUEZ PAREDES**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

SI

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Chiclayo, 28 de octubre de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres:



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Erika Marllury Tarrillo Salva

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

No, porque el plazo es muy corto, y muchas veces se requiere más tiempo para poder emitir sentencia correctamente

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

No, porque todos los casos tienen particularidad distinta, y en todos se debe respetar el debido procedimiento y el derecho de los ciudadanos; por lo que se sugiere que el plazo se debe ampliar en ambos procesos.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Si, pues el plazo es muy corto, y muchas veces se requiere más tiempo para poder emitir sentencia correctamente; más aún cuando existe excesiva carga probatoria.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?  
Si, pues se sabe que mientras mayor carga probatoria existe en un proceso penal, demanda analizar cada medio de prueba para valorar correctamente; exigiendo mayor motivación a cada medio de prueba, para lograr una correcta valoración al momento de emitir sentencia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?  
Si, en otras legislaciones, le permiten al juez, llevar un tratamiento especial, en cuanto a los plazos, cuando existen casos con excesiva carga probatoria.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, toda vez que mientras mayor carga probatoria existe en un proceso penal, demanda analizar cada medio de prueba para valorar correctamente y de esa manera se pueda emitir sentencia, respetando el debido procedimiento.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, pues los plazos para dictar sentencia a la fecha, son muy cortos, y no se están respetando los principios procesales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### Preguntas:

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, es necesario contar con un Proyecto de ley que regule la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y que sea valorado correctamente.



Erika M. Tarrillo Salva  
ABOGADA  
Reg. CAL SUR N° 01542



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Victoria Teresita Ramirez García

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

No, puesto que para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba presentada.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

No, porque los procesos comunes son más simples y en ese caso las sentencias son mucho más rápidas, por el hecho de ser procesos comunes.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Si, toda vez que para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?  
Si, pues se han visto casos con bastante carga probatoria, y para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?  
Si, pues se han visto casos con bastante carga probatoria; y en otras legislaciones están permitiendo un tratamiento especial en cuanto a plazos, en casos con bastante carga probatoria.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, toda vez que para emitir sentencia se requiere más tiempo; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido, cuando surja excesiva carga probatoria.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, toda vez que para emitir sentencia se requiere más tiempo de lo establecido en el código Procesal; y de esa manera evaluar correctamente los medios de prueba ofrecido, cuando surja excesiva carga probatoria.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### **Preguntas:**

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, para poder emitir sentencia respetando el debido procedimiento.



Victoria T. Ramírez García  
ABOGADA  
Reg. CAL SUR N° 01545



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: ShenyMirellia Gonzales Saucedo

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución:

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

No, porque se tiene que evaluar exhaustivamente cada caso en particular, y se requiere más tiempo de lo establecido por el código procesal.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

Si, porque son procesos que tienen excesiva carga, por el simple hecho de ser comunes en la sociedad, de los cuales también se requiere correcta valoración.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Si, porque se tiene que evaluar exhaustivamente cada caso en particular, y se requiere más tiempo de lo establecido por el código procesal; pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?

Si, porque se tiene que evaluar exhaustivamente cada caso en particular, y se requiere más tiempo de lo establecido por el código procesal; pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?

Desconozco si en otras legislaciones existe tratamiento especial en cuanto a los plazos, en casos con excesiva carga probatoria.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, pues hay casos que se presentan con excesiva carga probatoria; y se debe hacer correcta valoración de cada uno de ellos; pues siempre hay bastante carga laboral en los juzgados, por ello los plazos actuales, no son los pertinentes.

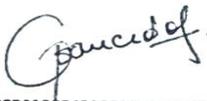
### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### **Preguntas:**

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, es urgente contar con un proyecto de ley, y que el mismo sea aprobado, para que nos respalde al momento de emitir sentencias, en los casos con excesiva carga probatoria.

  
-----  
**Sheny M. Gonzales Saucedo**  
**ABOGADA**  
Reg. CAL SUR 01544



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Kathia Noemi Ramírez Torres

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado

Institución: Ilustre Colegio de Abogados Lima Sur

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

No, porque existe mucha carga laboral y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

En ambos procesos existe carga probatoria cuando estos son complejos y se requiere ampliación del plazo para ambos; valorando correctamente cada uno de los medios probatorios ofrecidos, ello solo sería para los casos complejos con excesiva carga probatoria.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Si, pues en ese supuesto habría mucha carga laboral, para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?

Si, toda vez que habría mucha carga laboral, para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, es decir, se tiene que evaluar cada una de la excesiva carga probatoria ofrecidos, y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?

Desconozco si en otras legislaciones existe tratamiento especial en cuanto a los plazos, en casos con excesiva carga probatoria.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, es decir, se tiene que evaluar cada una de la excesiva carga probatoria ofrecidos, y se requiere ampliación del plazo para emitir sentencia.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, puesto que para evaluar y analizar cada uno de los medios probatorios ofrecidos, en los casos complejos con excesiva carga probatoria, se requiere de mayor plazo a lo estipulado por el Código Procesal.

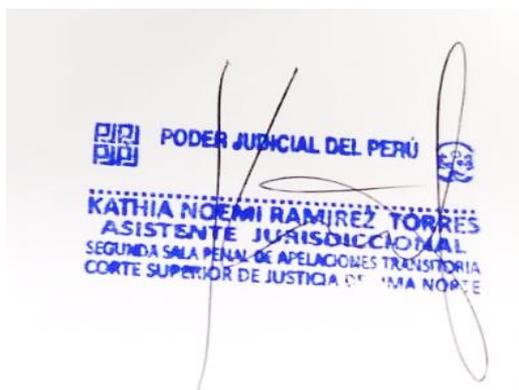
### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### Preguntas:

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, porque es importante que se regule la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración, mediante la elaboración de un proyecto de ley, incorporando en el Artículo 346º del CPP, dichos plazos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
KATHIA NOEMI RAMIREZ TORRES  
ASISTENTE JURISDICCIONAL  
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Jacqueline Huamani Quispe

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución:

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

No, pues existen casos complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

Si, toda vez que existen procesos comunes, que son complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Si, pues existen casos complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?

Si, pues existen casos complejos y para ello se necesita plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia, en ese sentido, la ampliación de plazo solo se debe dar en los casos complejos con excesiva carga probatoria.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?

Desconozco si en otras legislaciones existe tratamiento especial en cuanto a los plazos, en casos con excesiva carga probatoria.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, para aquellos casos complejos, es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia, en ese sentido, la ampliación de plazo solo se debe dar en los casos complejos con excesiva carga probatoria.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria, y es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia.

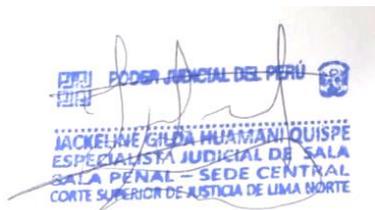
### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### Preguntas:

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria, y es necesario contar con un plazo adecuado para poder emitir correctamente una sentencia; y lo mejor sería elaborar un proyecto de ley para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
JACQUELINE GILDA HUATIANI QUISPE  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA  
SALA PENAL - SEDE CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Lucero Margot Ocaña Diaz

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución:

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

No, porque la carga laboral es cada vez más; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

No, porque en ambos procesos la carga probatoria es cada vez más; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, y por ello también se requiere un mayor plazo, para ambos procesos

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial; es por ello que lo conveniente es que se regule la ampliación de dicho plazo, mediante una propuesta legislativa.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?  
Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; y se deben evaluar correctamente los medios de prueba presentados, dentro de un plazo prudencial; es por ello que lo conveniente es que se regule la ampliación de dicho plazo, mediante una propuesta legislativa.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?  
Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo; por ellos, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial en cuanto a los plazos para emitir sentencia.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, porque la carga laboral es cada vez más cuando la carga probatoria se hace excesivo, es por ello que en la legislación peruana se debe ampliar los plazos para emitir sentencia.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, porque en la actualidad hay sobre carga laboral y se requiere de mayor tiempo pa lo establecido en el Código Procesal, para emitir sentencia; por lo que concluyo, que los plazos no son pertinentes, y tampoco respetan los principios procesales.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### **Preguntas:**

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, porque en la actualidad hay sobre carga laboral y se requiere de mayor tiempo a lo establecido en el Código Procesal, para emitir sentencia; por lo que es urgente la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

LUCERO MARGOT OCAÑA DIAZ  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



**AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA  
EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD  
PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN –  
LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Elena Saraí Montenegro Pérez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución:

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

De ninguna manera, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

De ninguna manera, pues hay procesos ordinarios con mayor carga probatoria, y casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Efectivamente, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?  
Por supuesto que sí, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo, para poder analizarlos y valorarlos adecuadamente; y se debe establecer ampliación de plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?  
Por supuesto que sí, pues hay casos complejos, y para ello se necesita contar con más tiempo, para poder analizarlos y valorarlos adecuadamente; y se debe establecer ampliación de plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, para los casos complejos con excesiva carga probatoria

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria.

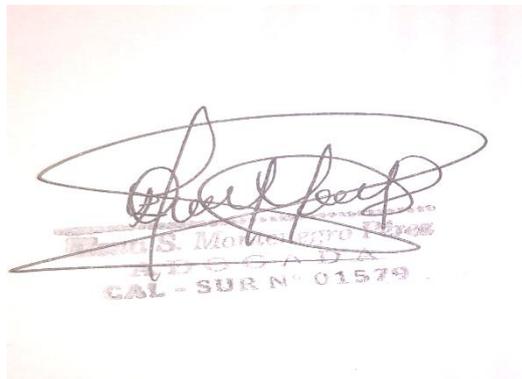
### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### Preguntas:

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, porque hay casos complejos con excesiva carga probatoria.



A handwritten signature in black ink is written over a red stamp. The stamp contains the text: "DR. S. MONTAÑO", "FISCALÍA", and "CAL - SUR N° 01579".



## **AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD PROBATORIA, Y SU CORRECTA VALORACIÓN – LAMBAYEQUE 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado: Elsa Sandoval Valdera

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado

Institución:

### **OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria, y su correcta valoración – Lambayeque 2021**

Preguntas:

1. ¿Está Ud., de acuerdo, con el plazo establecido por el Código Procesal para emitir sentencias?

Definitivamente no, por lo que se requiere la ampliación de plazo para emitir sentencia, porque hay casos complejos, y hay sobrecarga laboral.

2. ¿Según su perspectiva, cree usted que los procesos comunes con excesiva carga probatoria, requieren un mayor plazo que un proceso ordinario?

Definitivamente no, porque ambos procesos merecen la misma igualdad en cuanto al tiempo, ya que hay casos complejos, y se necesita ampliación de plazo para valorar correctamente las pruebas ofrecidas.

3.- ¿Considera Usted que en los supuestos casos que se presenten excesiva carga probatoria, se debe ampliar un plazo mayor?

Definitivamente si, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir bajo qué circunstancias se debe aplicar la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva.**

Preguntas:

4. ¿Cree Usted, que un caso con excesiva carga probatoria, demanda analizar cada medio de prueba, y exige una mayor motivación a cada medio de prueba en particular?

Definitivamente si, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración; solo en aquellos casos que son complejos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Explicar la regulación de los plazos para emitir sentencia en el proceso penal en las Legislaciones comparadas.**

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, que, en otras legislaciones, los casos con excesiva carga probatoria, tienen un tratamiento especial, en cuanto a los plazos?

Si, pues se han visto casos con bastante carga probatoria; y en otras legislaciones están permitiendo un tratamiento especial en cuanto a plazos, en casos con bastante carga probatoria.

6. ¿Respecto de la pregunta anterior ¿Cree Ud. necesario en la legislación peruana, ampliar los plazos para emitir sentencias, cuando surja excesiva carga probatoria?

Si, pues de esa manera acarrearía consecuencias jurídicas positivas con la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración; solo en aquellos casos que son complejos.

7. Respecto de la pregunta anterior ¿Según su criterio, los plazos son pertinentes y respetan los principios de procesales?

No, porque en la actualidad existe carga probatoria en casos complejos, requiriéndose ampliación de plazo para emitir sentencia, valorando cada uno de los medios de prueba ofrecida, de manera adecuada y correcta.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Proponer la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración.**

#### **Preguntas:**

8. ¿Considera Oportuno, la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración??

Si, porque en la actualidad existe carga probatoria en casos complejos, requiriéndose ampliación de plazo para emitir sentencia, valorando cada uno de los medios de prueba ofrecida, de manera adecuada y correcta, mediante la elaboración de un Proyecto de Ley, para regular la aplicación de la ampliación del plazo para emitir sentencia en el proceso penal con excesiva carga probatoria y su correcta valoración

  
Elsa E. Sandoval Valdera  
ABOGADA  
Reg. CAL SUR N° 01554